

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	---	---

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA

LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS EL "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA", ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES.	4
1.1.	Definiciones.	4
1.2	Discrepancias.	15
1.3	Información General del Concurso.	15
1.4	Programa de Actividades del Concurso y del Desarrollador	18
1.5	Responsabilidad de la SCT.	24
1.6	Idioma y Moneda	25
1.7	Adquisición de Bases y Registro de Concursante	
s.	25	
1.9	Consortios.	28
1.10	Visita al Sitio.	29
1.11	Junta de Aclaraciones.	31
1.12	Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera que acreditan la solvencia de los mismos.	33
1.13	Revisión Previa del Concursante.	33
2.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.	34
2.1	Cumplimiento de las instrucciones.	34
2.2	Vigencia de las Propuestas.	35
2.3	Garantía de Seriedad de la Propuesta.	35
2.4	Consideraciones generales para elaborar las Propuestas.	37
2.5	Prohibición de Realizar Prácticas Monopólicas Absolutas.	39
2.6	Contenido de la Propuesta.	39
2.7	Formato y firma de las Propuestas.	42
2.8	Orden en que se presentará la Propuesta.	43
3.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	44
3.1.	Disposiciones Generales de la Presentación de Propuestas.	44
3.2.	Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas.	47
3.3.	Evaluación de las Ofertas Técnicas.	48
3.4	Apertura de Ofertas Económicas y resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas.	49
3.5.	Evaluación de las Ofertas Económicas.	50
3.6.	Criterio de Fallo del Concurso.	50
3.7	Fallo del Concurso.	51
3.8	Incumplimiento del Concursante Ganador.	53
3.9	Contrato APP	53
3.10.	Sociedad Mercantil de Propósito Específico	54
3.11	Cambio de Control	55
3.12	Constitución del Fideicomiso de Administración	55
4.	CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, CONCURSO DESIERTO, CANCELACIÓN, PENALIDADES Y JURISDICCIÓN.	55
4.1	Causas de descalificación de las Propuestas.	55

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

4.2. Causas para declarar desierto el Concurso. _____	58
4.3. Cancelación del Concurso. _____	58
4.4. Jurisdicción y competencia del Concurso. _____	58
4.5. Permisos y Autorizaciones. _____	58
4.6. Impuestos. _____	59
4.7. Agente. _____	59
4.8. Reglas de contacto entre los Concursantes y los Servidores Públicos de la SCT _____	59
4.9. Asesores de la SCT. _____	59

APÉNDICES

Apéndice 1	Apartado de Aspectos Técnicos y sus formatos.
Apéndice 2	Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y sus formatos.
Apéndice 3	Apartado de Aspectos Legales y sus anexos.
Apéndice 4	Criterios de Evaluación.
Apéndice 5.A	Proyecto de Contrato APP y sus anexos.
Apéndice 5.B	Proyecto de Título de Concesión y sus anexos.
Apéndice 6	Lineamientos del Fideicomiso.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS EL "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA".

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracción I, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público-Privadas; 1, 3, 7, 8, 11, 12, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas; así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 18, 22, 23, 30, último párrafo y 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal esta Secretaría convoca a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases Generales del Concurso, a participar en el Concurso para la adjudicación de un proyecto de Asociación Público-Privada, para diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años el "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA".

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó la Convocatoria para este Concurso en el Diario Oficial, en CompraNet, en un periódico de amplia circulación nacional, en uno de los periódicos locales de mayor circulación en el Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en su página de difusión electrónica –Internet <http://www.sct.gob.mx>, en todos los casos, el día 21 de mayo de 2015.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definiciones.

Todas las referencias a Bases, Apartados de Aspectos Económicos y Financieros, Legales y Técnicos, incisos y subincisos que se hacen en los Documentos del Concurso, se refieren a las Bases, Apéndices, incisos y subincisos de los mismos, los cuales forman parte integrante de dichos documentos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento, y demás Leyes Aplicables, para todos los efectos del presente Concurso y para efectos de interpretación de este documento, las palabras que se escriban con letra mayúscula inicial en estas Bases y en los Documentos del Concurso, con excepción del proyecto de Contrato APP (Apéndice 5.A) y del Título de Concesión (Apéndice 5.B) de estas Bases, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto en dichos documentos; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de las Bases sólo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación. Cualquier mención a una Ley Aplicable se entenderá hecha a la misma incluyendo sus reformas o adiciones.

Acreedor.- la(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) del Concursante, sus filiales, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de una institución de crédito debidamente autorizada bajo las Leyes Aplicables, que otorguen Financiamiento al Desarrollador para la realización total o

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

parcial del Proyecto y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el Contrato APP.

Agente.- la(s) persona(s) que presta(n) sus servicios para auxiliar a la SCT dentro del procedimiento de Concurso, en términos del tercer párrafo del artículo 38 de la Ley APP y 57 del Reglamento.

Ampliaciones.- se refiere a las Obras de ampliación que deberá construir el Desarrollador conforme a lo descrito en el Contrato APP.

Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.- documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos y formatos correspondientes, como Apéndice 2 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Apartado de Aspectos Legales.- documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos y formatos correspondientes, como Apéndice 3 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Apartado de Aspectos Técnicos.- documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos y formatos correspondientes, como Apéndice 1 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

Autoridad Gubernamental.- cualquier órgano, secretaría, departamento o en general cualquier autoridad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el Banco Central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.

Bases de Regulación Tarifaria.- Las bases para determinar las tarifas de cobro a los usuarios del Viaducto Elevado previstas en el Anexo 1 del Título de Concesión.

Bases o Bases Generales del Concurso.- todos los documentos emitidos y modificados de tiempo en tiempo por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables, que tienen por objeto establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos que deberán ser observados por quienes participen en el Concurso. Los documentos que incluyan todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT, serán considerados como partes integrales de dichas Bases Generales del Concurso.

Cambio de Control.- significa cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si una persona distinta de los accionistas o socios originales del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico adquiere el control de dicha sociedad o entidad, desde la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato de APP; o (ii) que los accionistas o socios originales dejen de tener el control del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico con posterioridad a la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato de APP.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 5 de 60
---	--	--------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Capital de Riesgo.- cantidades de dinero que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico se obliga a aportar para la Construcción y puesta en Operación del Proyecto a través del Fideicomiso de Administración.

Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.- documento firmado por el representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, en los términos del formato incluido en el Apéndice 3, Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

Carta Compromiso del Concursante.- documento firmado por el representante legal del Concursante, en los términos del formato incluido en el Apéndice 3, Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

Certificado de Inicio de Construcción, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Desarrollador el inicio de la Construcción del Viaducto Elevado, una vez que se hayan satisfecho las condiciones establecidas en el Contrato.

Certificado de Inicio de Operación, significa el documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Desarrollador llevar a cabo la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto Elevado, una vez concluida la Construcción, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo y los Requerimientos Técnicos.

CompraNet.- el sistema electrónico de información público gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleva la Secretaría de la Función Pública.

Comprobante de Revisión Previa.- el documento que la SCT expedirá a los Concursantes que hayan presentado para su revisión previa, los documentos e información contenidos en el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera.

Concesión.- es el acto administrativo mediante el cual la SCT, otorgará en favor del Desarrollador, cualquier derecho necesario para cumplir con el objeto del Contrato APP.

Conceptos de Obra.- se refiere a los conceptos que integran el catálogo general de conceptos y cantidades de obra de los Proyectos Ejecutivos, como son, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) estructuras; (ii) drenaje; (iii) entronques; (iv) estudio de geotecnia; (v) pavimentos; y (vi) señalamientos.

Concursante.- persona física, persona moral o Consorcio, que de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso adquiere su registro y en consecuencia puede concurrir a los actos del Concurso y presentar una Propuesta.

Concursante Ganador.- Concursante cuya Propuesta sea declarada ganadora del Concurso por la SCT, en los términos de las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso.- conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables relativos al Concurso

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 6 de 60
---	--	--------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Público No. APP-009000062-C42-2015, para la adjudicación de un proyecto de asociación público privada que incluye la celebración del Contrato APP, desde la fecha de publicación de la Convocatoria hasta la firma del Contrato APP.

Conservación.- conjunto de acciones rutinarias y periódicas necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que forman parte del Proyecto (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamientos), se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y en el Contrato APP para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al usuario.

Consortio.- conjunto de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que aun cuando no tiene personalidad jurídica propia, participan en el Concurso en forma solidaria e ilimitada como un solo Concursante, según la etapa del Concurso en la cual sus integrantes decidan constituirlo.

Construcción.- las construcciones, incluyendo el Diseño de las soluciones necesarias que conforman el Proyecto a nivel de proyecto ejecutivo integral, en términos de lo señalado en el Contrato APP, así como, en su caso, las obras adicionales, mejoras y ampliaciones.

Contraprestación Anual.- Significa el Pago Anual Fijo que deberá cubrir el Desarrollador al Gobierno Federal.

Contrato APP.- es el contrato de asociación público privada para la realización del Proyecto, a ser celebrado entre la SCT y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, sus anexos y modificaciones, en términos sustancialmente idénticos al Apéndice 5.A de las presentes Bases.

Convenio Consorcial.- acuerdo de voluntades celebrado entre los miembros del Consorcio que presentan una Propuesta conjunta, en el que establezcan los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de sus integrantes en relación con el Concurso, conforme a las Bases Generales del Concurso y, en su caso, el proyecto de Contrato APP.

Convocatoria.- documento emitido por la Secretaría y publicada en el Diario Oficial, en CompraNet, en un periódico de amplia circulación nacional, en uno de los periódicos locales de mayor circulación del Estado de México y en su página de difusión electrónica –Internet <http://www.sct.gob.mx>, en todos los casos, el día 21 de mayo de 2015.

Derecho de Vía.- Lo conforma la franja de terreno con anchos variables, que corresponde a la troncal entre el kilómetro 12+160 de la Carretera México Pachuca, en el Estado de México, y el Circuito Bicentenario, Insurgentes Norte y Eje 1 Poniente, de la red vial del Distrito Federal, para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto y que será entregado por la SCT al Desarrollador. Asimismo, en caso de que se requiera derecho de vía adicional, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador.

Desarrollador.- significa la Sociedad Mercantil de Propósito Específico a la cual el Concursante Ganador cederá sus derechos de la adjudicación para celebrar el Contrato de APP con la SCT y a la cual se le otorgará la Concesión.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Día.- periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

Día Hábil.- cualquier Día, excepto aquellos que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determine como inhábiles.

Diario Oficial.- Diario Oficial de la Federación.

Diseño.- significa la propuesta del Concursante que da solución al Proyecto Conceptual compuesto de planos, memorias descriptivas y constructivas, dibujos y documentos con información técnica: especificaciones, procedimientos constructivos y de calidad, así como presupuesto general que soportan el desarrollo de su Proyecto Ejecutivo y que contiene datos precisos y suficientes detalles que permiten interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra.

Documentos del Concurso.- significa (i) la Convocatoria, (ii) las presentes Bases, (iii) el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, (iv) el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, (v) el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, (vi) el Apéndice 4 Criterios de Evaluación, (vii) el Apéndice 5.A Proyecto de Contrato APP, (viii) el Apéndice 5.B Proyecto de Título de Concesión, (ix) el Apéndice 6 Lineamientos del Fideicomiso, así como todos aquellos documentos que adicionalmente se les entreguen a los Concursantes como parte del Concurso.

Especificaciones Técnicas.- normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la SCT, así como los niveles mínimos de desempeño de los Servicios, de acuerdo a la normatividad vigente de la SCT y a lo señalado en el Contrato APP.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.- estudio incluido en las Bases Generales del Concurso que contiene el estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto (incluye volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo, tasas de crecimiento esperadas y las tarifas para diferentes niveles de tránsito).

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.- estudio que será la base para la preparación de la Propuesta del Concursante y será realizado bajo su única y exclusiva responsabilidad, ya sea un estudio propio, que, en su caso, sea realizado por el Concursante sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas) y sobre las tarifas para diferentes niveles de tránsito o el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia en caso de ser adoptado como propio por el Concursante en los términos descritos en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.

Explotación.- conjunto de acciones que debe realizar el Desarrollador con el propósito de obtener beneficio de la Concesión, en provecho propio, en los términos que establezca el Contrato APP y la Concesión, incluyendo los flujos que genere el peaje.

Fecha de Inicio de Construcción.- significa la fecha en la cual dará inicio la Construcción de las Obras en los términos establecidos por la SCT en el Contrato APP.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Fecha de Inicio del Servicio.- es la fecha en la que el Desarrollador adquiere las obligaciones y los derechos que le impone la Concesión, y que se establece a partir de la firma del Contrato APP.

Fallo del Concurso.- resolución emitida por la SCT, conforme a lo establecido en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables, que en su caso tendrá como efecto la determinación del Concursante Ganador.

Fecha Programada de Inicio de Operación.- fecha señalada en la inciso 1.4. de las Bases Generales del Concurso para el inicio de la Operación del Viaducto Elevado.

Fideicomiso de Administración.- contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago constituido por la Sociedad Mercantil de Propósito Específico de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

Filial.- significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: **(i)** se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, **(ii)** cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del 50% (cincuenta por ciento) de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

Financiamientos.- los créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga el Desarrollador de un Acreedor a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato APP y la Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.- fondo constituido por el Desarrollador en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a lo establecido en el Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables respectivamente.

Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente.- significa la cantidad de dinero referida en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que el Desarrollador deberá fondear y utilizar para cubrir las contingencias derivadas del Derecho de Vía y obligaciones y condicionantes ambientales, previa instrucción de la Secretaría.

Garantía de Seriedad de la Propuesta.- carta de crédito o fianza exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la SCT el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con los lineamientos contenido en las Bases Generales del Concurso.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 9 de 60
---	--	--------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Gobierno Federal.- las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ingresos Diferenciales.- El resultado de restar a los ingresos tarifados sin IVA obtenidos por el Desarrollador, al término de cada año calendario, los ingresos calculados a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito en ese mismo año de la Concesión.

INPC.- Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial o cualquier otro índice que lo sustituya.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

Juntas de Aclaraciones.- sesiones en las cuales la SCT responderá por escrito a las preguntas planteadas por los Concursantes, y durante las cuales se les comunicará a los mismos la aceptación o rechazo de las sugerencias que hayan presentado por escrito sobre las Bases Generales del Concurso, el proyecto de Contrato APP y demás Documentos del Concurso, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.11. de las Bases.

Ley APP o Ley de Asociaciones Público Privadas.- Ley de Asociaciones Público Privadas publicada en el Diario Oficial el 16 de enero de 2012, incluyendo sus reformas.

Leyes Aplicables.- todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate, así como sus modificaciones, que se encuentren vigentes en México. En especial, se deberá considerar la normatividad aplicable en la SCT.

Ley de Caminos.- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal publicada en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas.

Manifestación de Impacto Ambiental.- es el estudio relacionado con la determinación de los impactos ambientales que causará un proyecto dentro del Sistema Ambiental Regional, así como las medidas de mitigación necesarias para resarcir el daño ambiental correspondiente, requerido por las Leyes Aplicables para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto, y que es considerado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

Mantenimiento.- conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las obras de infraestructura, edificaciones, instalaciones y equipos del Proyecto puedan seguir funcionando adecuadamente, conforme a los Requerimientos Mínimos de Operación y a los Requerimientos Mínimos de Conservación.

México.- Estados Unidos Mexicanos.

Monto Total de la Inversión.- la suma del Pago Inicial, costo de la Construcción de las Obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, presupuesto de Obras

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 10 de 60
---	--	---------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Adicionales, permisos, estudios y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos de supervisión del Supervisor de Construcción, todos los fondos que deban constituirse inicialmente en términos del Contrato APP antes del inicio de Operación, otras inversiones, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, señalada por el Concursante Ganador en su Propuesta, todo lo anterior sin IVA.

NMX.- Norma Mexicana, ordenamiento que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

NOM.- Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Obras.- todas las construcciones, instalaciones e implementaciones de infraestructura que el Desarrollador se encuentre obligado a llevar a cabo conforme al Proyecto, a nivel de proyecto ejecutivo integral del Contrato APP, y que permitan la operación y explotación del Viaducto Elevado.

Obras Adicionales.-Obras que se requieren por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y en general cualquier obra adicional y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo, cuya justificación esté analizada y avalada por la Secretaría, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la SCT.

Obras Inducidas.- todos los trabajos de movimientos y reubicación de instalaciones especiales marginales de servicios, tales como de energía eléctrica, telefonía, fibra óptica, gas, ductos, redes de agua y alcantarillado, que corresponden a instalaciones de servicios público y privados, cuya naturaleza no permite la intromisión de mano de obra ajena a la empresa y/o dependencia propietaria o administradora de la instalación.

Observador.- significa las personas interesados en asistir a los diferentes actos del Concurso, en calidad de observadores en términos de los artículos 43 de la Ley APP y 61 del Reglamento.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 11 de 60
---	--	---------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Oferta Económica.- conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero, que el Concursante deberá incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, de conformidad con el subinciso 2.6.3. de las Bases Generales del Concurso y en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

Oferta Técnica.- conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter general, técnico y legal, que el Concursante deberá incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, de conformidad con los subincisos 2.6.1. y 2.6.2. de las Bases, en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

Operación.- conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, con el fin de que el Proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de desempeño previstos en el Contrato APP.

Pago Anual Fijo.- significa la contraprestación anual que deberá cubrir el Desarrollador al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Pago Inicial.- cantidad que el Desarrollador pagará como contraprestación por única vez por el otorgamiento de la Concesión al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera.- la información y documentación de carácter legal y financiera a que hacen referencia los Apéndices 1 y 3, Apartado de Aspectos Técnicos y Apartado de Aspectos Legales, respectivamente.

Peso.- significa la moneda de curso legal en México.

Presupuesto de Conservación.- significa los importes en Pesos que corresponden a las actividades incluidos en el catálogo de conceptos de conservación presentado por el Concursante, conforme a lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el inciso 2.6 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

Presupuesto de Construcción.- significa los importes en Pesos que corresponden a las actividades incluidas en el catálogo de conceptos de construcción, conforme a lo establecido en el inciso 2.2 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.

Presupuesto de Operación y Mantenimiento.- significa los importes en Pesos que corresponden a las actividades incluidas en el catálogo de conceptos de operación y mantenimiento presentado por el Concursante, conforme a lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el inciso 2.5 del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

Programa de Actividades del Concurso.- calendario de las actividades principales del Concurso, previstas en el inciso 1.4. de las Bases Generales del Concurso.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 12 de 60
---	--	---------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Programa de Construcción.- conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de Obras que el Concursante señale en su Propuesto para la Construcción del Proyecto, y el calendario de ejecución que tomará llevarlos a cabo, conforme a lo establecido en el inciso 4.1. del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP.

Programa de Inversión.- representa el calendario de desembolsos presentado en la Propuesta del Concursante que contendrá todos lo establecido en el inciso 2.3. del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y cuyos desembolsos se efectuarán durante la Construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto, de acuerdo al Programa de Construcción.

Programa de Operación.- conjunto de actividades principales, subactividades y conceptos de Operación que el Concursante señale en su Propuesta para el Proyecto y el calendario que tomará llevarlo a cabo, conforme a lo establecido en el subinciso 5.1.1.6. del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el proyecto de Contrato APP.

Propuesta.- oferta presentada por un Concursante dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, compuesta por una Oferta Técnica y una Oferta Económica.

Propuesta Solvente.- Propuesta presentada por un Concursante, que haya sido declarada técnica y económicamente solvente, de conformidad con lo establecido en los incisos 3.3., 3.4 y 3.5. de las Bases Generales del Concurso.

Proyecto.- el Diseño de la solución vial a desarrollar bajo el esquema de Asociación Público-Privada, que debe contemplar desde el diseño de soluciones viales, sus estudios básicos y proyectos ejecutivos necesarios, hasta la Construcción, desarrollo, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento por 30 años del Viaducto Elevado, que incluye servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que el Desarrollador está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el Contrato APP.

Proyecto Conceptual.- los documentos, planos y especificaciones generales que entregue la Secretaría junto con las presentes Bases, como referencia para la elaboración de la Oferta Técnica de los Concursantes, que comprende el eje longitudinal de la troncal para los dos cuerpos de cuatro carriles que conecta a la Autopista México- Pachuca y el Circuito Bicentenario, Insurgentes Norte y el Eje 1 Poniente de la red vial de la Ciudad de México, y las características geométricas de la sección transversal de ambos cuerpos y de los entronques en los extremos de la vía.

Proyectos Ejecutivos.- los documentos, planos, especificaciones, memorias descriptivas y catálogos de conceptos definitivos que entregue el Concursante y que autorice la Secretaría, para la Construcción de las Obras que describen en detalle las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra y que el Desarrollador se obligará a elaborar en los términos y plazos establecidos en el Contrato APP.

Puntos de Cobro.- es el área de seguridad que contiene todas las instalaciones, equipos y personal de apoyo para asistir a los usuarios de telepeaje, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Reglamento.- significa el reglamento de la Ley APP publicado en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 2012 y sus reformas.

Requerimientos Mínimos de Conservación.- el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño y servicio a que se refiere el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP que deberá cumplir el Desarrollador para la adecuada Conservación del Proyecto.

Requerimientos Mínimos de Operación.- el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP que deberá cumplir el Desarrollador para la adecuada Operación del Proyecto.

Revisión Previa del Concursante.- proceso optativo de revisión de los documentos e información que integren el Paquete de Documentación, Legal, Técnica y Financiera que presente cada Concursante a la SCT conforme a lo indicado en el inciso 1.13 de las Bases y el inciso 3. del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

Salario Mínimo.- salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha que corresponda.

Secretaría o SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad Mercantil de Propósito Específico.- sociedad mercantil de propósito específico de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador, según sea el caso, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, la cual celebrará el Contrato APP con la SCT y a quien se le otorgará la Concesión.

Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción.- el documento que deberá presentar el Desarrollador a la SCT para poder dar inicio a la realización de las Obras, lo anterior, en los términos que para tales efectos le indique la Secretaría y lo señalado en con Contrato APP.

Supervisor.- significa la persona que llevará a cabo la supervisión de la Operación, en términos del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP.

Supervisor de Construcción.- significa el perito que llevará a cabo la supervisión de la Construcción, en términos del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP.

TDPA.- tránsito diario promedio anual.

Testigo Social.- significa la persona designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de los artículos 43 de la Ley APP y 62 y 63 del Reglamento.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

TIR.- tasa interna de rendimiento anual efectiva para el Capital de Riesgo. Ésta tasa podrá ser real o nominal según el caso.

Usuarios.- significa todas las personas que reciben la prestación de los servicios por parte de la SCT y del Desarrollador en el Viaducto Elevado, en virtud de su tránsito por él, en un vehículo.

Viaducto Elevado.- significa la estructura vial diseñada para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento por 30 años del viaducto elevado que conectará al Eje 1 Poniente, Insurgentes Norte y el Circuito Bicentenario con la Autopista México – Pachuca, de dos cuerpos de cuatro carriles de circulación cada uno, conforme las características descritas en el Apéndice 1 (Apartado de Aspectos Técnicos), que se implementará sobre el Derecho de Vía, en términos de los Documentos del Concurso.

Visita al Sitio.- recorrido que organizará la SCT para los Concursantes al lugar en el que se realizará el Proyecto, en la fecha establecida en el inciso 1.4. de las Bases Generales del Concurso.

1.2 Discrepancias.

En caso de diferencias entre diversos Documentos del Concurso, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.2.1. Entre la información de la Convocatoria y las Bases Generales del Concurso, prevalecerán las Bases Generales del Concurso;
- 1.2.2. Entre las versiones electrónicas emitidas por la SCT y cualquier impresión de las Bases Generales del Concurso, prevalecerán las versiones electrónicas emitidas por la SCT;
- 1.2.3. Entre dos versiones electrónicas emitidas por la SCT, prevalecerá la más reciente;
- 1.2.4. Entre las Bases Generales del Concurso y el Contrato APP, prevalecerá el Contrato APP, y
- 1.2.5. Entre dos o más versiones del Contrato APP, prevalecerá la más reciente.
- 1.2.6. Entre el Contrato APP y los documentos de la Concesión, prevalecerá el Contrato APP.
- 1.2.7. Entre todos los documentos entregados por la Secretaría, prevalecerá la Ley de Asociaciones Público Privadas vigente.

1.3 Información General del Concurso.

1.3.1 Tipo de Proyecto

1.3.1.1 Proyecto de Asociación Público Privada, a ser adjudicado al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, para diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener el Viaducto Elevado con una vigencia hasta por 30 (treinta) años.

1.3.1.2 Para determinar la viabilidad del Proyecto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas, se realizaron todos los análisis a que se refiere el artículo 14 de la Ley APP.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 15 de 60
--	--	---------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

1.3.2 Descripción del Proyecto

- 1.3.2.1** El Concurso tiene por objeto la adjudicación de un Proyecto de Asociación Público-Privada, para diseñar, construir, operar, mantener, conservar y explotar el Viaducto Elevado, Santa Clara - Indios Verdes - La Raza, con una solución a base de elementos estructurales prefabricados de concreto armado, de uno o dos cuerpos de cuatro carriles de circulación cada uno, en el entendido de que el entronque “La Raza” deberá estar contemplado para ejecutarlo con la preparación para los dos cuerpos en el caso de que el Concursante proponga ejecutar los dos cuerpos en diferentes etapas, manteniendo el mismo número de carriles existentes en la vía actual sobre la que se construirá el Viaducto Elevado, con inicio en el kilómetro 12+160 de la Carretera México- Pachuca y terminación en el entronque con el eje 1 Poniente Guerrero, Insurgentes Norte y el Circuito Bicentenario, de la red vial de la Ciudad de México.
- 1.3.2.2** Dado que el Viaducto Elevado se encuentra dentro de la zona urbana con altos volúmenes de tránsito, los Concursantes, para la preparación de su Propuesta, deberán considerar que el sistema de cobro de telepeaje que se utilizará deberá observar los lineamientos establecidos en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y en el Anexo 13 (Sistemas ITS y Telepeaje) del proyecto de Contrato APP que se adjuntan a las presentes Bases.
- 1.3.2.3** Los servicios objeto del Contrato APP consisten en las actividades que el Desarrollador deberá implementar a efecto de mantener el Viaducto Elevado libre de obstrucciones y en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así como asegurar un tránsito fluido y seguro a los Usuarios, en términos del Contrato APP y el Título de Concesión.
- 1.3.2.4** El Proyecto será instrumentado mediante la celebración de un contrato de asociación público privada entre la SCT y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que constituya el Concursante Ganador. En el Contrato APP se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, así como la distribución de los riesgos del Proyecto. El proyecto del Contrato APP y sus anexos se adjuntan a las presentes Bases como Apéndice 5.A.
- 1.3.2.5** Las Especificaciones Técnicas para el Diseño y ejecución de las Obras necesarias para la realización del Proyecto, así como las características y especificaciones técnicas y los niveles mínimos de desempeño de los servicios a ser prestados por el Desarrollador a la SCT, se establecen en el Anexo 9 (Especificaciones Técnicas), Anexo 10 (Requerimientos de Diseño y Construcción) y el Anexo 11 (Requerimientos de Servicios) del proyecto del Contrato APP.
- 1.3.2.6** Actualmente el nivel mínimo de los servicios es de *Nivel E*, sin embargo, una vez desarrollado el Proyecto, el nivel mínimo de servicios deberá ser superior, conforme a los indicadores de desempeño señalados en el Anexo 9 Especificaciones

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Técnicas), Anexo 10 (Requerimientos de Diseño y Construcción) y el Anexo 11(Requerimientos de Servicios) del proyecto del Contrato APP.

1.3.2.7 En cumplimiento con el artículo 45, fracción III de la Ley APP, el plazo de ejecución de las Obras del Viaducto Elevado será de hasta 24 meses contados a partir de la Fecha de Inicio de Construcción. La fecha estimada del inicio de Construcción se menciona en el inciso 1.4. de las Bases.

1.3.2.8 En cumplimiento con el artículo 45, fracción III de la Ley APP, el plazo de la prestación de los servicios será de 30 años contados a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios. La fecha estimada de inicio de los servicios y la fecha estimada de inicio de Operación del Viaducto Elevado se establecen en el inciso 1.4. de las Bases.

1.3.3 Autorizaciones a cargo de la Secretaría requeridas para el desarrollo del Proyecto

1.3.3.1 La Secretaría otorgará al Desarrollador la Concesión necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato APP, con fundamento en los artículos 1º y 2º, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15, 16, 17 18, 22, 23, 30, 32, 62, 70, 77, 78, 79 y demás aplicables de la Ley de Caminos; 10 y 13, fracción II y 89 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 16, 19, 28 fracción V, 72, 76 y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, y 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la SCT, en los términos del proyecto de Título de Concesión que se adjunta a las presentes Bases como Apéndice 5.B.

1.3.3.2 El Derecho de Vía en el que será desarrollado el Proyecto es el que se identifica y describe en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, el cual será proporcionado por la SCT de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el proyecto de Contrato APP y en el proyecto de Título de Concesión que se adjuntan a las Bases como Apéndice 5.A y 5.B, respectivamente.

1.3.3.3 La Secretaría presentará la solicitud para el trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT y el Desarrollador dará seguimiento a dicha tramitación y cumplirá con todas las normas, especificaciones, condicionantes y disposiciones ambientales vigentes aplicables al Proyecto.

1.3.3.4 La Secretaría deberá aprobar el Proyecto Ejecutivo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el proyecto de Contrato APP.

1.3.3.5 El plazo señalado en el subinciso 1.3.2.7 de las Bases para la Construcción de las Obras del Viaducto Elevado, comenzará a contar una vez que la SCT haya entregado al Desarrollador el Derecho de Vía y el Certificado de Inicio de Construcción, de conformidad con los términos y condiciones del proyecto de Contrato APP.

1.3.3.6 El Desarrollador llevará a cabo la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto Elevado, una vez concluida la Construcción y emitido el

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 17 de 60
--	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Certificado de Inicio de Operación por parte de la SCT, de conformidad con los términos y condiciones del proyecto de Contrato APP.

1.3.4 Proyecto Conceptual

1.3.4.1 La SCT entregará junto con las Bases, el Proyecto Conceptual como referencia para la elaboración de la Oferta Técnica de cada Concursante.

1.3.4.2 Los Concursantes, con la presentación de su Propuesta, deberán asumir en forma exclusiva y completa la plena responsabilidad por el uso del Proyecto Conceptual, por lo cual liberan a la SCT de cualquier responsabilidad presente o futura.

1.4 Programa de Actividades del Concurso y del Desarrollador

1.4.1 Actividades del Concurso

	ACTIVIDAD	FECHA / PERIODO	LUGAR Y HORA
1.	Publicación de la Convocatoria	21 de mayo de 2015	Diario Oficial de la Federación CompraNet (www.compranet.funcionpublica.gob.mx) Página Web de la SCT (www.sct.gob.mx) El Universal, periódico de circulación nacional El Sol de México, periódico de circulación en el Estado de México Gaceta Oficial del Distrito Federal
2.	Periodo de Venta de las Bases.	21 de mayo de 2015 al 23 de agosto de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala Poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 09:00 a 13:30 horas
3.	Fecha límite para el registro de Observadores	27 de mayo de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala Poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 09:00 a 13:30 horas

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

4.	Fecha límite para el registro de Concursantes	23 de agosto de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala Poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 09:00 a 13:30 horas
5.	Periodo para el registro de Concursantes para la revisión previa	22 de mayo de 2015 al 15 de julio de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala Poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 09:00 a 13:30 horas
6.	Visita al Sitio.	15 de junio de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 09:00 horas.
7.	Fecha límite para que los Concursantes entreguen sus preguntas para la Junta de Aclaraciones, en términos del Anexo AL 11 contenido en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso “Formulario de Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones”.	2 de julio de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 13:00 horas.
8.	Junta de Aclaraciones para los Concursantes.	13 de julio de 2015	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Insurgentes Sur No.1089, piso 5, Ala Oriente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, México. 10:00 horas.
9.	Fecha límite de entrega del Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera para la Revisión Previa del Concursante.	15 de julio de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 13:00 horas.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

10.	Fecha límite de entrega por parte de la Secretaría del Comprobante de Revisión Previa del Concursante.	30 de julio de 2015	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Distrito Federal, México. 13:00 horas.
11.	Acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.	24 de agosto de 2015	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Insurgentes Sur No.1089, piso 5, Ala Oriente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, México. 11:00 horas
12.	Acto de resultado de evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas.	14 de septiembre de 2015	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Insurgentes Sur No.1089, piso 5, Ala Oriente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, México. 11:00 horas
13.	Acto de notificación del Fallo del Concurso.	29 de septiembre de 2015	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Insurgentes Sur No.1089, piso 5, Ala Oriente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, México. 11:00 horas

Actividades del Desarrollador

	ACTIVIDAD	PERIODO	LUGAR
1.	Fecha límite para la constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, que en su caso, constituirá el Concursante Ganador.	15 Días posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	N/A
2.	Fecha límite para la constitución del Fideicomiso de Administración.	30 Días posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	N/A

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

	ACTIVIDAD	PERIODO	LUGAR
3.	Fecha de firma del Contrato APP	40 Días posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal, México. 11:00 horas
4.	Fecha de firma del Título de Concesión	40 Días posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal, México. 11:00 horas
5.	Fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo	4 meses después de la firma del Contrato APP	Av. Insurgentes Sur 1089-10° piso ala poniente, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal, México. 11:00 horas
6.	Fecha estimada de Inicio de Construcción.	Dentro del mes siguiente a la entrega del Certificado de Inicio de Construcción por parte de la Secretaría	N/A
7.	Fecha estimada de Inicio de Operación.	Hasta 25 meses después de la obtención del Certificado de Inicio de Construcción, previa obtención del Certificado de Inicio de Operación por parte de la Secretaría	N/A

Las fechas, horas y lugar establecidos para las actividades del Concurso podrán ser modificadas por la SCT de acuerdo con lo establecido en la Base 1.11.2. Una vez firmado el Contrato APP y otorgada la Concesión, las fechas, horas y lugar establecidos en esta Base 1.4, sólo podrán ser modificadas por la SCT en los términos establecidos en el Contrato APP.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

1.4.1 Domicilio de la dependencia convocante

Las actividades relacionadas con la solicitud de información o presentación de documentación del Concurso se llevarán a cabo en Días Hábiles de 09:00 a 13:30 horas, en el domicilio que a continuación se señala. Las Bases Generales del Concurso o la SCT, mediante comunicación escrita, podrán señalar un horario o domicilio distinto para los efectos antes señalados.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero,

Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos

Av. Insurgentes Sur 1089-10° Piso ala poniente,

Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez,

C.P. 03720, México, Distrito Federal, México

Teléfono: (55) 54-82-43-44

(55) 5482-4200, Ext. 16001

1.4.2 Notificaciones

Las notificaciones que conforme a estas Bases Generales del Concurso requiera hacer la SCT a los Concursantes, se realizarán mediante cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan y que serán determinados a elección de la SCT:

- a). Notificación personal en el domicilio que haya señalado el Concursante al solicitar su registro.
- b). Notificación mediante correo electrónico en la dirección electrónica que haya señalado el Concursante al solicitar su registro.
- c). Notificación personal en el domicilio de la SCT, señalado en esta Base cuando se solicite a los Concursantes que acudan a la SCT para recibir una notificación.
- d). Notificación por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que haya señalado el Concursante al solicitar su registro.
- e). CompraNet.

1.4.3 Página web

Los Concursantes podrán consultar los Documentos del Concurso en la página electrónica de la SCT y en CompraNet.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 22 de 60
---	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

En caso de información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio señalado en el subinciso 1.4.1. de las Bases Generales del Concurso.

1.4.4 Servidores públicos responsables

De conformidad con el artículo 38 de la Ley APP, la SCT señala como servidores públicos del Concurso a las siguientes personas:

Nombre: Omar Francisco del Valle Colosio

Domicilio: Av. Insurgentes Sur 1089-10° Piso ala poniente,
Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03720, México, Distrito Federal, México

Teléfono: (55) 54-82-43-44
(55) 5482-4200, Ext.16001

Correo electrónico: omar.delvalle@sct.gob.mx

1.4.5 Observador

Los interesados en asistir a los diferentes actos públicos del Concurso, en calidad de Observadores, así deberán manifestarlo a la SCT previo a la fecha límite establecida para registro de Observadores, para efectos de que la SCT expida la constancia de inscripción respectiva.

En caso de que el interesado sea persona moral deberá autorizar, a través de un escrito libre, a las personas físicas que la representarán como Observadora del Concurso.

Los Observadores inscritos en el registro, podrán asistir a todas las actuaciones públicas en que intervengan los Concursantes.

De identificar alguna presunta irregularidad, los Observadores deberán informarla al órgano interno de control de la SCT. Un ejemplar de éstos deberá constar en el expediente previsto en el artículo 126 del Reglamento.

1.4.6 Testigo Social

La Academia de Ingeniería, A.C. fue designado el Día 07 de noviembre del 2014 por la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio UNCP/309/BMACP/089/2014 para fungir como Testigo Social en el Concurso.

La participación del Testigo Social en el Concurso se sujetará a lo siguiente:

- a) Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 23 de 60
---	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- b) Participará, como Observador, en todas las actuaciones a que asistan los Concursantes, así como en todas las demás de carácter público del Concurso.
- c) De identificar alguna presunta irregularidad, deberá informar al órgano interno de control de la SCT
- d) Deberá atender y responder de forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del Concurso que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por el órgano interno de control de la SCT.
- e) Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de tener acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- f) Elaborará un informe final sobre el procedimiento del Concurso, que deberá presentarse a la SCT en un plazo no mayor a 7 (siete) Días contados a partir de la conclusión de su participación en el Concurso, y publicarse en CompraNet durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su presentación.

Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Nombre: La Academia de Ingeniería, A.C.

Domicilio: Tacuba No. 5, Centro Histórico. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México D.F.

Dirección de correo electrónico: academiadeingenieria@ai.org.mx

1.5 Responsabilidad de la SCT.

Salvo por lo expresamente establecido en las Bases Generales del Concurso, la SCT no tendrá responsabilidad alguna derivada del Concurso.

Los Concursantes, al presentar su Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, presentarán firmada la Carta Compromiso del Concursante y la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, ésta última, en caso de haberla constituido previo a la presentación de Propuestas, en la que liberan de toda responsabilidad a la SCT, incluyendo la de carácter laboral, y se obligan a su cargo y costo a sacarla en paz y a mantenerla a salvo por cualquier demanda o denuncia que se presente en su contra en relación con el Concurso, por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que tenga una relación con el Concursante.

Los Concursantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Propuestas. La SCT únicamente cubrirá a los Concursantes los costos no recuperables cuando cancele el Concurso, excepto si dicha cancelación se realiza por caso fortuito o fuerza mayor. Los costos no recuperables se calcularán en términos del artículo 58 de la Ley APP y 88 del Reglamento.

Lo mencionado en el párrafo anterior es aceptado incondicionalmente por los Concursantes por el hecho de adquirir las Bases Generales del Concurso y, en su caso, obtener su registro, o bien,

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 24 de 60
---	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

presentar una Propuesta, según sea el caso.

En ningún caso la SCT será responsable por el uso y validez de la información y datos que se le entreguen a los Concursantes para la elaboración de sus Propuestas, en virtud de que la misma es de carácter meramente referencial y no es vinculatoria para la SCT, por lo que cada uno deberá de realizar y contar con la información que le sea necesaria para la presentación de su propuesta bajo su entera responsabilidad.

1.6 Idioma y Moneda

El idioma oficial del Concurso es el español. Por lo tanto, todos los documentos relativos al Concurso, así como todas las comunicaciones de los Concursantes con la SCT, o con cualquiera otra Autoridad Gubernamental, deberán realizarse en idioma español.

Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme a leyes extranjeras en un idioma diferente al español, el Concursante que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español hecha por perito autorizado en México. Sin perjuicio de lo anterior, los estados financieros y la información técnica impresa (propaganda, instructivos, catálogos, manuales o cualquiera otro similar) requeridos en las Bases Generales del Concurso, podrán ser presentados por los Concursantes en el idioma original con una traducción simple al español.

Las Propuestas serán presentadas en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

1.7 Adquisición de Bases y Registro de Concursantes.

1.7.1 Adquisición de las Bases Generales del Concurso:

Para efectos de este Concurso, serán considerados como interesados las personas que individualmente o conformando un grupo acrediten la compra de las presentes Bases dentro del periodo establecido al efecto en el inciso 1.4. de las Bases, mediante el recibo expedido en ventanilla de la SCT. Las Bases estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio señalado en el subinciso 1.4.1 de las Bases y tendrán un costo de \$100,000.0 (Cien mil Pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA, que deberá ser pagado mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las Bases, sus Apéndices y los Anexos de los mismos que forman parte de los Documentos del Concurso, con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley APP, estarán disponibles en el domicilio señalado en el subinciso 1.4.1. de las Bases.

La adquisición de las Bases que se realice en el domicilio señalado en el inciso 1.4. de las Bases, deberá hacerse en Días Hábiles.

Una vez concluido el periodo establecido para la venta de Bases previsto el inciso 1.4, no podrá hacerse pago alguno de dichas Bases y no se admitirán nuevos interesados.

1.7.2 Para poder participar en el Concurso será requisito indispensable que el interesado que haya comprado las Bases Generales del Concurso, ya sea en lo individual o

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 25 de 60
---	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

conformando un grupo, sea registrado mediante el proceso de registro a que se refiere el subinciso 1.7.3 siguiente.

1.7.3 Registro de Concursantes.

1.7.3.1 Los interesados que individualmente o como Consorcio, deseen participar en el Concurso deberán solicitar por escrito, en el formato libre, a la SCT su registro.

1.7.3.2 El escrito de solicitud de registro deberá presentarse ante la SCT en un plazo no mayor al establecido en el inciso 1.4. de las Bases y deberá contener como mínimo la siguiente información y documentación anexa:

1.7.3.2.1 Deberá ser suscrito por el representante legal del interesado, para lo cual se deberá adjuntar original y copia simple para su cotejo del testimonio notarial en el que se contenga el poder general o, en su caso, el poder especial para actos de administración; así como original y copia simple para su cotejo de su identificación oficial en la que se contenga fotografía y firma.

1.7.3.2.2 Manifestación bajo protesta de decir verdad, de los datos relacionados con la existencia legal del interesado, y que estos se apegan a las disposiciones legales aplicables, conforme al formato que para tales efectos se adjunta en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

1.7.3.2.3 Teléfono y designación de domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá ubicarse en la Ciudad de México.

1.7.3.2.4 Designación de las personas autorizadas para concurrir conjunta o separadamente a los actos de Visita al Sitio y Juntas de Aclaraciones que se celebren, y en su caso para suscribir y presentar Propuestas, adjuntando copia de su identificación oficial vigente. Lo anterior, en el entendido de que la persona que suscriba la Propuesta, deberá de contar además, con los poderes y facultades que en su caso, se señalen en el inciso 2.7. de las presentes Bases.

1.7.3.2.5 Presentar original y copia simple para su cotejo del recibo de pago de Bases.

1.7.3.2.6 Adjuntar carta de confidencialidad (Formato Libre).

Por el simple hecho de firmar y presentar la solicitud de registro o su modificación, o el escrito mediante el cual se entregue a la Secretaría el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, el Concursante y/o el o los integrantes del Consorcio de nacionalidad extranjera, convienen en no

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

invocar la protección de su gobierno, en relación con cualquier acto derivado directa o indirectamente del Concurso, bajo la pena, en caso contrario de: **(i)** cancelar su registro, **(ii)** desechar su Propuesta, o **(iii)** revocar el Fallo del Concurso, en caso de resultar Concursante Ganador; según sea el caso.

La SCT no recibirá solicitudes de registro que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases.

- 1.7.3.3** Cuando una persona en lo individual haya adquirido las Bases Generales del Concurso y obtenido su registro y, posteriormente, conforme un Consorcio en términos de lo establecido en el inciso 1.9. de las Bases, el cumplimiento del requisito establecido en el subinciso 1.7.3.2. de las Bases se tendrá por cumplido con registro de quien haya adquirido las Bases.
- 1.7.3.4** En caso de modificaciones o aclaraciones a la información proporcionada en la solicitud de registro, posterior a la fecha límite para el registro, el Concursante deberá presentar a la SCT una solicitud de modificación de su registro, señalando la información actualizada, teniendo como fecha límite la señalada en el inciso 1.4. de las Bases.
- 1.7.3.5** El carácter de Concursante se acreditará con el original del acuse de recibo sellado por la SCT del escrito de solicitud de registro en términos del presente capítulo. En su caso, se acreditará con el original del acuse de recibo sellado por la SCT del o de los escritos de solicitud de modificación de registro que corresponda.
- 1.7.3.6** El registro será intransferible.
- 1.7.3.7** Los interesados que hayan adquirido las Bases Generales de Concurso y no hayan requerido en tiempo y forma su registro en los términos referidos en el presente capítulo, se tendrán por no acreditados y en consecuencia no podrán concurrir a los actos del concurso ni presentar Propuestas.
- 1.7.3.8** En cualquier caso, será necesario que la persona que haya comprado las Bases, sea quien se registre para obtener el carácter de Concursante.
- 1.8.1.** No podrán participar en el Concurso las siguientes personas:
 - 1.8.1.1** Las que se encuentren en los supuestos que se señalan en el artículo 42 de la Ley APP.
 - 1.8.1.2** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la sustituya, conforme a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 2013, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Públicos; así como las personas inhabilitadas para contratar con la Administración Pública Federal;

1.8.1.3 Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes Aplicables.

1.9 Consorcios.

Las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras podrán participar en el Concurso directamente, o bien, constituir un Consorcio, el cual podrá adquirir como grupo el carácter de Concursante y/o Concursante Ganador.

Los Consorcios deberán reunir los requisitos siguientes:

1.9.1. Sus integrantes deberán celebrar de manera privada el Convenio Consorcial, el cual habrán de entregar a la SCT para su aprobación y en el cual se deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1.9.1.1. Los compromisos y responsabilidades que cada uno de los miembros del Consorcio asuma para cumplir con los requisitos técnicos y económicos solicitados o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico conforme a las Bases Generales de Concurso;

1.9.1.2. Designar de entre sus miembros a un representante común, quien podrá ser una persona física o moral (en este último caso, debiendo a su vez designar a los representantes de la persona moral, mismos que deberán contar con los poderes y facultades necesarios en términos de las Leyes Aplicables), que contará con las facultades suficientes, en términos de las Leyes Aplicables, así como para resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, legal y cualquiera otra que se derive del Concurso. Independientemente de lo anterior, en cualquier tiempo, el Consorcio podrá designar a los representantes comunes que estime pertinentes, debiendo acreditar cada uno de ellos ante la Secretaría las facultades con las que cuenta.

1.9.1.3. La participación societaria de cada uno de los miembros del Consorcio en la Sociedad Mercantil de Propósito Específico y su obligación de conservarla en la misma proporción hasta la firma del Contrato APP.

1.9.1.4. La obligación de constituir la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, actuará como Desarrollador y de realizar los actos necesarios para que ésta suscriba el Contrato APP, en caso de resultar Concursante Ganador.

1.9.1.5. De resultar Concursante Ganador, la obligación de celebrar el contrato de cesión de derechos del Concursante Ganador con la Sociedad Mercantil de

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Propósito Específico que, en su caso, actúe como Desarrollador y a presentar dicho contrato a la SCT previo a la fecha de suscripción del Contrato APP.

- 1.9.2.** Los integrantes del Consorcio deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones anteriores, serán independientes de las que tendrá el que actúe como Desarrollador en los términos del Contrato APP, la Concesión y, en su caso, del Fideicomiso de Administración.
- 1.9.3.** La SCT podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus integrantes no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso del Concursante, en la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico o en las Bases Generales del Concurso.
- 1.9.4.** Si el Consorcio presentó el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera para la Revisión Previa del Concursante, y posteriormente decide modificar su estructura, deberá dar aviso a la SCT a efectos de que esta cancele el Comprobante de Revisión Previa del Concursante correspondiente y le devuelva toda la información presentada en el Paquete de Documentación Legal y Financiera.
- 1.9.5.** En el supuesto establecido en el párrafo anterior, el o los Concursantes deberán presentar nuevamente el Paquete de Documentación, Legal, Técnica y Financiera como parte integrante de su Oferta Técnica. En caso de que el Concursante modifique la estructura del Consorcio y no dé aviso a la SCT, y presente su Propuesta con una estructura del Consorcio distinta a la presentada dentro del Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera en la Revisión Previa del Concursante, la Propuesta podrá ser desechada.
- 1.9.6.** Únicamente conservarán el carácter de Concursante los integrantes de un Consorcio cuando al menos uno de los integrantes del mismo haya adquirido las Bases y solicitado su registro en términos de lo establecido en el inciso 1.7 y subinciso 1.7.3.2. de las Bases, respectivamente; los demás integrantes que dejen de formar parte del mismo perderán dicho carácter, a menos que hayan obtenido su propio registro en los tiempos establecidos en el inciso 1.4. de las Bases.
- 1.10 Visita al Sitio.**
 - 1.10.1.** La SCT organizará una Visita al Sitio en la fecha establecida en el inciso 1.4. de las Bases a la que podrán acudir todos los Concursantes. Al efecto, la SCT notificará oportunamente a todos ellos el día y la hora para la Visita al Sitio.
 - 1.10.2.** A su costa y bajo su responsabilidad, los Concursantes podrán acudir a la Visita al Sitio en donde se llevará a cabo el Proyecto.
 - 1.10.3.** Al concluir la Visita al Sitio, la SCT preparará un acta circunstanciada en la que constarán el nombre de los Concursantes que asistieron a la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por cada uno de los Concursantes que estén presentes. Los Concursantes que hayan asistido a la Visita al Sitio recibirán una

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

copia del acta. Los Concursantes que no hayan asistido a la Visita al Sitio podrán solicitar por escrito una copia a la SCT.

- 1.10.4.** Los Concursantes que deseen hacer visitas para recabar información, realizar pruebas, llevar a cabo estudios o análisis para la preparación de su Propuesta, lo podrán hacer por su cuenta y riesgo, previa autorización por escrito de la SCT. Para tal efecto, el Concursante deberá solicitar por escrito a la SCT, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha visita, una autorización para la realización de la visita que corresponda, en el entendido de que dicha solicitud deberá incluir la manifestación de su consentimiento de indemnizar a la SCT y/o a terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente por el Concursante, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de ella. Los documentos antes señalados deberán presentarse en los formatos contenidos en la sección correspondiente del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de estas Bases Generales del Concurso.

La omisión de la indicación de manifestar el consentimiento de indemnizar a la SCT y/o a terceros, a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por parte de los Concursantes, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, en ningún caso los eximirá de resarcir los daños causados a la SCT o a terceros, por cualquier daño causado ya sea directa o indirectamente.

El plazo límite para la realización de las visitas será hasta 10 (diez) Días Hábiles antes de la fecha de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. Toda solicitud de visita presentada por parte de los Concursantes deberá incluir al menos dos fechas tentativas para la realización de la misma, en el entendido de que las visitas que autorice la SCT deberán realizarse en la fecha y hora que ésta indique por escrito al Concursante.

Cualquier gasto derivado de las visitas o de estudios o de pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Concursantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Concursantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita de que se trate.

- 1.10.5.** La SCT se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Concursantes que podrá acudir a la Visita al Sitio, y, en su caso, a las visitas posteriores solicitadas por los Concursantes, lo que en su caso se les notificará oportunamente.
- 1.10.6.** La asistencia de los Concursantes a la Visita al Sitio no es obligatoria. Sin embargo, su inasistencia no exime a los Concursantes de la aceptación de las obligaciones que se deriven de la Visita al Sitio y/o de las Juntas de Aclaraciones derivadas de la misma.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

1.11 Junta de Aclaraciones.

- 1.11.1.** Los Concursantes, según sea el caso, que deseen formular aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o en su caso proponer modificaciones que mejoren las Bases Generales del Concurso, deberán solicitarlo a la SCT mediante el “Anexo AL 11 Formato para Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones” que se incluye en los Formatos del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso, única y exclusivamente en los periodos establecidos en el inciso 1.4. de las Bases. Los Concursantes, según sea el caso, entregarán dicho formulario a la SCT en el domicilio indicado en el inciso 1.4. y subinciso 1.4.1 de las Bases. La recepción de los formularios se hará en Días Hábiles, de 09:00 a 18:00 horas. Fuera de las fechas y horas señaladas, no se aceptará pregunta, proposición de modificación, aclaración o solicitud de información alguna.

No se tendrán por presentados los formularios enviados por correo electrónico.

La SCT responderá por escrito a las preguntas o sugerencias de modificación formuladas por los Concursantes, según sea el caso, en las fechas señaladas en el inciso 1.4. de las Bases. Las respuestas que emita la SCT, junto con las preguntas y sugerencias presentadas por los Concursantes, les serán entregadas durante la Junta de Aclaraciones, misma que tendrán verificativo a la hora, fecha y lugar señalados en el inciso 1.4. de las Bases. En las Juntas de Aclaraciones no habrá sesión de preguntas y respuestas orales.

Las respuestas que por escrito emita la SCT formarán parte de las Bases Generales del Concurso.

Las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de la Junta de Aclaraciones serán entregadas en el domicilio que se indica en el inciso 1.4. y subinciso 1.4.1 de las Bases para recogerlas. La SCT no tendrá responsabilidad alguna por la inasistencia de cualquier Concursante, según sea el caso, a la Junta de Aclaraciones en la que corresponda la entrega del acta que contenga o que tenga adjunto el documento de las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de la misma. La SCT no será responsable en caso de que el Concursante, según sea el caso, no obtenga y considere dichos documentos.

La SCT, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo del Concurso, o a petición de los Concursantes, según sea el caso, podrá programar Juntas de Aclaraciones extraordinarias, que podrán celebrarse hasta con 10 (diez) Días Hábiles de anterioridad a la fecha de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas.

No es obligatoria la asistencia de los Concursantes a las Juntas de Aclaraciones. Sin embargo, la inasistencia de algún Concursante, según sea el caso, a las mismas, no lo relevará a él en lo personal de que forme parte, de la aceptación de las obligaciones

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

que se deriven de dichas Juntas o del cumplimiento de los requisitos relacionados con el Concurso que durante las Juntas de Aclaraciones se comuniquen a Concursantes.

La SCT no incurrirá en responsabilidad alguna derivada de la inasistencia de cualquier Concursante a cualquier evento del Concurso.

Las preguntas, sugerencias y aclaraciones de los Concursantes, según sea el caso, deberán entregarse en forma impresa, firmada por el representante legal o común, y en un disco compacto (CD) usando el programa Microsoft Word en versión 98 o posteriores.

- 1.11.2.** La SCT podrá modificar las Bases Generales del Concurso por iniciativa propia o como respuesta a las preguntas, propuestas y sugerencias de los Concursantes. Las modificaciones podrán hacerse hasta con 10 (diez) Días Hábiles de anterioridad al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas. Adicionalmente, en cualquier momento la Secretaría podrá modificar los plazos, lugares y horas establecidos en el inciso 1.4. de las Bases, debiendo comunicar a los Concursantes, en la notificación de modificación al plazo de que se trate, la nueva fecha y lugar programada para el acto respectivo.

Cualquier modificación, aclaración o corrección a las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, emitida por la SCT:

- 1.11.2.1.** Será notificada por escrito a todos los Concursantes, según sea el caso;
- 1.11.2.2.** Formará parte integrante de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, y
- 1.11.2.3.** Dejará sin efecto cualquier disposición de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso que haya sido emitida con anterioridad a la modificación, dentro del procedimiento del Concurso. Lo anterior incluye cualquier enmienda, modificación o respuesta emitida por la SCT, dentro del procedimiento de Concurso, incluidas las respuestas emitidas en las Juntas de Aclaraciones, en la medida en que ésta sea incompatible con la modificación, aclaración o corrección;
- 1.11.2.4.** La SCT en la Junta de Aclaraciones, o en cualquier otra fecha según lo considere conveniente, sujeto al plazo establecido en el subinciso 1.11.2 anterior, podrá proporcionar a los Concursantes, según sea el caso, las versiones actualizadas de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, capturadas en medios magnéticos, donde aparezcan marcadas y sean visibles las modificaciones efectuadas a las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

1.12 Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera que acreditan la solvencia de los mismos.

- 1.12.1** Los Concursantes, en lo individual o como Consorcio, podrán entregar a la Secretaría, a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.4. de las Bases la información y documentación que integra el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera conforme a lo indicado en el inciso 3. del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, a fin de que la Secretaría realice la Revisión Previa del Concursante.
- 1.12.2** El Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera deberá entregarse a la Secretaría mediante la presentación de un escrito en formato libre firmado por el representante legal del Concursante en lo particular o por los representantes legales de quienes conformen o pretendan conformar, en su caso, el Consorcio correspondiente.
- 1.12.3** El participante de nacionalidad extranjera, además de presentar el escrito mencionado en el subinciso inmediato anterior, deberá entregar un escrito en formato libre, en el cual manifieste que conviene en no invocar la protección de su gobierno en relación con cualquier acto derivado directa o indirectamente del Concurso, bajo la pena, en caso contrario, de que sea desechada su Propuesta o revocado el Fallo en caso de resultar Concursante Ganador, según sea el caso (la denominada “Cláusula Calvo”), firmado por el representante legal del Concursante en lo particular o por los representantes legales de quienes conformen o pretendan conformar, en su caso, el Consorcio correspondiente.
- 1.12.4** Cuando de conformidad con las normas del país de origen del Concursante, no sea posible la expedición de alguna información y/o documentación a que se hace referencia en el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, o de documentos equivalentes a los mismos, el Concursante hará saber a la SCT, bajo protesta de decir verdad, esta circunstancia y las causas de ella. En estos casos, la SCT se reserva el derecho de solicitar al Concursante según sea el caso, la documentación e información adicional que se requiera, a fin de que pueda cerciorarse de los hechos, actos o situaciones que pretendía conocer mediante los documentos e información que forman parte del Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera.

1.13 Revisión Previa del Concursante.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley APP, para facilitar el concurso, previo al acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas, la SCT podrá efectuar el registro de Concursantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la Oferta Económica.

- 1.13.1.** Durante el proceso de Revisión Previa del Concursante, la Secretaría podrá requerir aclaraciones o información adicional respecto de la información y documentación presentada por cada Concursante en su Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera; los Concursantes deberán atender a los requerimientos de la Secretaría a más tardar en la fecha límite indicada para tales efectos en el inciso 1.4. de las Bases,

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

en la inteligencia de que de no satisfacer el requerimiento en tiempo y forma se devolverá toda la documentación presentada, para que pueda ser integrada de manera adecuada dentro de la fecha límite establecida en el inciso 1.4. de las Bases, o bien, que la misma sea entregada como parte de la Propuesta respectiva.

- 1.13.2.** Los Concursantes que no entreguen a la Secretaría las aclaraciones o información adicional requerida conforme a lo indicado en el párrafo anterior, no recibirán de la Secretaría el Comprobante de Revisión Previa del Concursante.
- 1.13.3.** La Secretaría emitirá, a más tardar en la fecha indicada para tales efectos en el inciso 1.4. de las Bases, el Comprobante de Revisión Previa del Concursante, únicamente a los Concursantes que hayan entregado, conforme a lo indicado en las presentes Bases, el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales y las Leyes Aplicables, toda la información y documentación relativa al Paquete de Documentación Legal y Financiera.
- 1.13.4.** Los Concursantes que hayan obtenido el Comprobante de Revisión Previa del Concursante, deberán presentarlo como parte integrante de su Oferta Técnica, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación e información correspondiente junto con su Propuesta, con el objeto de simplificar el procedimiento.
- 1.13.5.** En caso de que habiendo emitido la Secretaría el Comprobante de Revisión Previa del Concursante, los Concursantes que conforman un Consorcio decidan modificar su estructura, deberán dar aviso a la Secretaría a efectos de que esta cancele el Comprobante de Revisión Previa del Concursante y le devuelva toda la información del Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, para que este sea presentado con la nueva estructura del Consorcio como parte de su Oferta Técnica.
- 1.13.6.** En el caso de que algún Concursante no haya solicitado el Comprobante de Revisión Previa del Concursante, deberá presentar toda la información, documentación y aclaraciones correspondientes relativas al Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera como parte integrante de su Oferta Técnica.
- 1.13.7.** En su caso, la información, documentación y aclaraciones a que se hace referencia en el subinciso 1.13.5 anterior, deberá ser incluida en la Oferta Técnica del Concursante, en un paquete cerrado y marcado con la leyenda “Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, Aclaraciones e Información Adicional”, en el entendido de que en el caso de que la información, documentación o aclaraciones que se hace referencia en el presente subinciso no sea entregada conforme a lo indicado en las presentes Bases, el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales y las Leyes Aplicables, la Propuesta podrá ser desechada.

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

2.1 Cumplimiento de las instrucciones.

El Concursante que presente una Propuesta será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 “VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA”	Bases Generales del Concurso	Página 34 de 60
---	--	---------------------------------------

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

Cualquier persona física o moral que se encuentre interesada en presentar una Propuesta sólo podrá presentarla ya sea como parte de un Consorcio o de manera individual. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al desechamiento de las Propuestas subsecuentes presentadas por dicho Concursante.

La presentación de una Propuesta por sí misma constituirá una manifestación unilateral y la aceptación expresa e incondicional por parte del Concursante, de que:

- 2.1.1. Su Propuesta incluye todos y cada uno de los elementos humanos, materiales, económicos y financieros, así como los estudios, análisis, pruebas, especificaciones, construcciones, servicios, instalaciones y equipamiento necesarios para realizar el Proyecto de acuerdo con lo que establezca el proyecto del Contrato APP, el Título de Concesión y los niveles de desempeño ahí provistos, independientemente de que se encuentren expresamente señalados o no en dicha Propuesta.
- 2.1.2. Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Propuesta, será de su exclusiva responsabilidad.
- 2.1.3. Acepta los términos de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.
- 2.1.4. Guardará la confidencialidad de la información que se le proporcione en relación con el Concurso.
- 2.1.5. Su Propuesta permanecerá en firme en los términos establecidos en las presentes Bases Generales del Concurso.
- 2.1.6. El Gobierno Federal, la SCT, el Concursante y el Desarrollador, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas del Concurso, el Contrato APP y la Concesión, que aquéllas expresamente señaladas en las Bases Generales del Concurso, el Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

2.2 Vigencia de las Propuestas.

Las Propuestas estarán vigentes por un plazo de 180 (ciento ochenta) Días contados a partir de la fecha del acto de presentación de las Propuestas y apertura de la Oferta Técnica o hasta la fecha de firma del Contrato APP, lo que ocurra primero. En todo caso, el Concursante Ganador deberá mantener su Propuesta hasta el otorgamiento y suscripción del Contrato APP.

2.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

- 2.3.1. El Concursante deberá otorgar en favor de la Tesorería de la Federación la Garantía de Seriedad de la Propuesta, por un monto de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de Pesos y 00/100 M.N.), misma que deberá permanecer vigente hasta el momento en que, de ser el caso, se firme el Contrato APP. La Garantía de Seriedad podrá hacerse efectiva en los casos a que se refiere el subinciso 2.3.7. siguiente.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 2.3.2.** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en Pesos y constituirse mediante carta de crédito stand-by incondicional e irrevocable en favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México. La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá emitirse conforme a los lineamientos que se señalan en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.
- 2.3.3.** En el caso de que la Oferta Técnica presentada por el Concursante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en los subincisos 2.3.1 y 2.3.2, la Propuesta respectiva será desechada.
- 2.3.4.** En la fecha en que tenga lugar el acto de Fallo del Concurso, la Garantía de Seriedad de la Propuesta se devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras.
- 2.3.5.** La Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concursante Ganador le será devuelta en la fecha que firme el Contrato APP, y constituya a favor de la SCT, la o las garantías de cumplimiento señaladas en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.
- 2.3.6.** En caso de cancelarse o declararse desierto el Concurso, las Garantías de Seriedad se devolverán a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que se haya declarado cancelado o desierto el Concurso.
- 2.3.7.** La SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:
- 2.3.7.1** Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con el inciso 2.2. de las Bases.
- 2.3.7.2** Si el Concursante Ganador no constituye la Sociedad Mercantil de Propósito Específico dentro del plazo señalado en el inciso 1.4. de las Bases y conforme a los requisitos señalados en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta.
- 2.3.7.3** Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será el Desarrollador, no celebra el contrato de cesión de derechos del Concursante Ganador y/o, en su caso, el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en el inciso 1.4. de las Bases y conforme a los requisitos señalados en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales y el Apéndice 6, respectivamente.
- 2.3.7.4** Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será el Desarrollador, no firma el Contrato APP dentro del plazo establecido en el inciso 1.4. de las Bases.
- 2.3.7.5** Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

2.3.7.6 Si el Fallo del Concurso es revocado por la SCT por causas atribuibles al Concursante Ganador.

2.3.7.7 Por cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones del Concursante Ganador, señaladas en las Bases Generales del Concurso.

2.4 Consideraciones generales para elaborar las Propuestas.

El Concursante, para elaborar su Propuesta, deberá considerar lo siguiente:

- 2.4.1.** Todos los costos y gastos que se generen con motivo del Financiamiento, Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto serán a cargo del Desarrollador.
- 2.4.2.** Los inmuebles, bienes y derechos necesarios, incluyendo el Derecho de Vía, real para el desarrollo del Proyecto que serán aquellos que se señalen en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 5.A Proyecto del Contrato APP.
- 2.4.3.** El Gobierno Federal no otorgará garantía ni subvención alguna al Concursante Ganador, a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, al Desarrollador o a los Acreedores, ya que la realización del Proyecto, la obtención y aportación del Capital de Riesgo y los Financiamientos necesarios, son responsabilidad exclusiva del Desarrollador conforme a la Propuesta presentada por él mismo. Por lo tanto, ni el Gobierno Federal, ni la SCT asumirán obligación adicional a las expresamente señaladas en las Bases del Concurso, en el Contrato APP, en el Título de Concesión y en las Leyes Aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Sociedades Nacionales de Crédito, en uso de las facultades que les confieran sus leyes orgánicas, la Ley de Instituciones de Crédito u otras Leyes Aplicables, puedan otorgar las garantías o créditos que les solicite un Concursante.

- 2.4.4.** El Derecho de Vía será entregado al inicio de la obra por la SCT al Desarrollador; no obstante, el Derecho de Vía adicional que se requiera para la realización del Proyecto, y el proyecto ejecutivo integral, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador conforme al programa que, a más tardar en la fecha en que se expida la autorización de inicio de construcción, se agregará al Contrato APP y formará parte integrante del mismo.

El Desarrollador tendrá la obligación de iniciar la Construcción de las Obras en los tramos que se encuentren liberados, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Contrato APP.

- 2.4.5.** El Desarrollador a su costa, estará obligado a negociar y liberar, por cuenta y orden de la Secretaría, y previa autorización de ésta, el Derecho de Vía que requiera para llevar a cabo la Construcción, las mejoras, innovaciones o modificaciones propuestas por él mismo.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 2.4.6.** El Desarrollador será el único responsable frente a la SCT por la realización del Proyecto, su proyecto ejecutivo integral en el tiempo, con la calidad y costos establecidos en el Contrato APP y en su Propuesta en los términos del Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables. Cualquier cambio o modificación a los mismos será de su exclusiva responsabilidad. En caso de que los costos de Construcción de las Obras sean menores a los previstos en el Programa de Construcción, el Desarrollador deberá reducir proporcionalmente el Financiamiento que le haya sido otorgado por terceros y los recursos propios aportados por el Concursante Ganador.
- 2.4.7.** El Concursante deberá adjuntar al Presupuesto de Construcción del Proyecto, de conformidad con el formato que para tales efectos se encuentra en el Apéndice 1 Apartado de Anexos Técnicos, el catálogo general de conceptos y cantidades de obra, así como los análisis de los precios unitarios por concepto, mismos que serán los que considerarán para la presentación de su Propuesta y para el cálculo del monto total de las Obras. Asimismo, el precio unitario presentado, podría tomarse en cuenta para realizar los ajustes que resultaran necesarios posteriormente durante la vigencia del Contrato APP, en su caso.
- 2.4.8.** El Concurso, la suscripción del Contrato APP y el otorgamiento de la Concesión se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica. Los documentos solicitados en estas Bases Generales del Concurso deberán firmarse por el representante legal del Concursante o del Consorcio según corresponda. En todos los casos, el representante legal correspondiente deberá ser aquél que hubiere acreditado tal carácter dentro de la Propuesta, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso, según sea el caso.
- 2.4.9.** Las personas físicas, morales o Consorcios que, como Concursantes presenten una Propuesta para participar en el Concurso, deberán asumir plenamente los compromisos establecidos a su cargo en la Carta Compromiso del Concursante y la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico en caso de haberla constituido previo a la presentación de Propuestas, de acuerdo con los formatos que se incluyen en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.
- 2.4.10.** El Desarrollador podrá contratar sin más restricción que las establecidas en el Contrato APP y el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, a los subcontratistas que sean necesarios para la realización del Proyecto, en el entendido de que el Desarrollador asumirá las obligaciones que se establezcan en el Contrato APP a su cargo, con respecto a los subcontratistas.

Asimismo, el Desarrollador será el único responsable frente a la SCT de las actividades y servicios que lleven a cabo terceras personas en virtud de cualquier subcontrato.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

2.5 Prohibición de Realizar Prácticas Monopólicas Absolutas.

- 2.5.1.** Los agentes económicos que participen en el Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica. En particular, la fracción IV del artículo 53 de dicha ley prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas, almonedas públicas.

2.6 Contenido de la Propuesta.

2.6.1. Documentos e información legal que deben presentarse con la Oferta Técnica:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales de las presentes Bases, los documentos que se señalan a continuación, forman parte de la Oferta Técnica y que forma parte de los documentos que acreditan la solvencia de la misma y cada Concursante deberá presentarlos en el orden indicado en el inciso 2.8. de las Bases.

- 2.6.1.1.** Original del Comprobante de Revisión Previa del Concursante o, en su defecto, el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, en cualquiera de los supuestos señalados en el subinciso 1.7.3. de las Bases.
- 2.6.1.2.** Carta de crédito *stand-by* incondicional e irrevocable constituida como Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos de los lineamientos contenidos en el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.
- 2.6.1.3.** Manifestación escrita en papel membretado del Concursante, firmada por su representante legal o por el representante común del Consorcio, de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales del Concurso vigentes a la fecha de presentación de su Propuesta. Esta manifestación también deberá ser firmada por el representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, que, en su caso, se constituirá en Desarrollador, cuando ésta haya sido constituida previo al acto de apertura de la Oferta Económica, o ajustado sus estatutos en caso de haber sido constituida con anterioridad.
- 2.6.1.4.** Una declaración bajo protesta de decir verdad, mediante la cual se confirme que todos los datos e información presentados a la SCT en el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera y, en su caso, las aclaraciones hechas respecto de los mismos en respuesta a los requerimientos hechos por la Secretaría no se ha modificado y se encuentra en vigor, en el entendido que, en caso de existir modificaciones, se deberán presentar nuevamente a la Secretaría junto con su Propuesta, los anexos correspondientes que confirmen dichas modificaciones.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 2.6.1.5.** El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en los subincisos 2.6.1.2, 2.6.1.3 y 2.6.1.4 de las Bases o en la inobservancia de los requisitos establecidos para cada uno de ellos en las Bases y el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, será motivo de desechamiento de la Propuesta de que se trate.

2.6.2. Documentos e información técnica que deberá presentarse con la Oferta Técnica.

En adición a la documentación e información contenida en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos de las presentes Bases, el cual contiene los requisitos del artículo 73 del Reglamento, cada Concursante debe presentar los documentos e información que se enlista a continuación y que forma parte de los documentos que acreditan la solvencia de la Oferta Técnica, conforme a la información y formatos señalados en las Bases Generales del Concurso.

- 2.6.2.1.** Relación de contratos e importes de obras que hayan ejecutado o estén en proceso de ejecución, así como la documental que permita corroborar dicha información a efecto de garantizar la experiencia en la ejecución de este tipo de Proyectos y obras.
- 2.6.2.2.** Proyecto del Concursante que proponga la solución vial que como mínimo brinde fluidez y seguridad al usuario en los accesos, salidas, incorporaciones al Viaducto Elevado y a lo largo del mismo, así como a las vialidades existentes, conservando al menos las condiciones actuales de operación de las mismas. También deberá considerar mecanismos de protección al peatón, canalización fluida del tráfico local a la vía elevada, además de minimizar conflictos en intersecciones de la vía elevada con el tráfico local;
- 2.6.2.3.** Estudios básicos y anteproyecto de estructuras con volumetrías a nivel de concepto y subconcepto, y especificaciones generales;
- 2.6.2.4.** Propuesta específica del Sistema de Telepeaje y control de aforo, incluyendo el lay-out de los puntos de cobro y especificaciones generales del equipo.
- 2.6.2.5.** Relación del parque de maquinaria y equipo que se utilizará en la Construcción de las Obras.
- 2.6.2.6.** Un escrito del Concursante y firmado por su representante legal acreditado en su Propuesta, y en el caso de Consorcios por el representante común o los representantes designados, cuya personalidad hubieran acreditado dentro de la Propuesta, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste y haga constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Concursante que representa en el Concurso.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

En el caso de Consorcios si hubiere más de un representante designado, deberán ir en una sola declaratoria todas las firmas de los representantes acreditados.

2.6.2.7. Un ejemplar de las Bases Generales del Concurso vigentes a la fecha de presentación de su Propuesta, rubricados en todas sus hojas, las cuales se deberán entregar dentro de la Oferta Técnica en una carpeta por separado.

2.6.2.8. Escrito firmado por el representante legal del Concursante, en papel membretado, mediante el cual se compromete a que en caso de ser declarado Concursante Ganador y una vez que haya firmado el Contrato APP con la SCT, constituyéndose en Desarrollador, desarrollará oportuna y detalladamente e implementará los elementos necesarios para dirigir y controlar la Construcción, Conservación, Explotación, Mantenimiento y Operación del Proyecto con respecto a la calidad, conforme a lo indicado en: (i) en la “Guía para Elaboración de los Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad”, (ii) en los requisitos relativos al Sistema de Gestión de la Calidad señalados en el Contrato APP; y (iii) el plan y el programa de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo los siguientes documentos:

2.6.2.8.1. Manual de la Calidad;

2.6.2.8.2. Plan y programa de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad; y

2.6.2.8.3. Procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y procedimientos operativos (instrucciones de trabajo) según lo dispuesto en el Contrato APP.

Aquellas empresas que estén certificadas según la Norma ISO 9001:2008, por un organismo certificador de Sistemas de Gestión de la Calidad, oficialmente acreditado y que, por lo tanto, tengan el manual de la calidad respectivo, no tendrán que elaborar dicho manual de nuevo. Bastará que lo presenten acompañado de copias certificadas o cotejadas de sus comprobantes o registros y solamente será necesario que formulen el plan de la calidad y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.6.2.9. Plan de ejecución de obra, considerando la vialidad de acceso controlado así como los trabajos a ejecutar sobre la vía libre, a un nivel de detalle que muestre las actividades en obras in situ y en taller, la estrategia de ataque por frentes de trabajo, la propuesta de traslado y de montaje de elementos estructurales prefabricados, los períodos de cierres de vialidades, las obras inducidas, los trabajos de mitigación ambiental y de afectaciones, así como el uso de equipo especializado, tales como grúas de gran capacidad.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 2.6.2.10.** Plan de Operación que contemple la ejecución de las actividades durante el plazo de vigencia de los servicios, en el que deberá incluir la organización, equipo, tecnologías de la información, recursos humanos y materiales necesarios.
- 2.6.2.11.** Plan de Conservación y mantenimiento, deberá expresar las actividades que se desarrollarán para atender la conservación rutinaria y periódica, así como el mantenimiento del Viaducto Elevado, que contemple la organización, frecuencia de los trabajos durante el año y ubicación física de los recursos de maquinaria, mano de obra y materiales para desarrollarlo, debiendo integrarlo a un programa anual tipo que se aplicará durante todo el plazo de los servicios;
- 2.6.2.12.** El Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito con base en el cual haya preparado su Oferta, mismo que deberá cumplir con los lineamientos generales establecidos en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos. En caso de que el Concursante adopte el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, lo hará sin responsabilidad para la SCT, manifestándolo por escrito, en formato libre.
- 2.6.2.13.** Cualquier otra información que el Concursante considere necesaria o conveniente para efectos del Concurso.

2.6.3. Documentos e información financiera y económica que deberá presentarse con la Oferta Económica.

Los documentos e información financiera y económica que deben presentarse con la Oferta Económica, se detallan en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, el cual contiene los requisitos del artículo 74 del Reglamento.

2.7 Formato y firma de las Propuestas.

- 2.7.1.** Cada Concursante deberá presentar un original impreso de su Propuesta y una copia simple. El original de la Oferta Técnica deberá estar certificado por fedatario público; la certificación solicitada se refiere exclusivamente al contenido de la Oferta Técnica, indicando los documentos que la componen y los números de folio de la propuesta. No se requiere que la copia de la Oferta Técnica sea incluida en la certificación antes aludida. Tampoco será necesario certificar la Oferta Económica. Para facilitar el proceso de evaluación, el Concursante deberá adjuntar 3 (tres) copias digitalizadas en formato PDF, en disco compacto de su Oferta Técnica y Oferta Económica.
- 2.7.2.** Para facilitar el procedimiento de evaluación, los originales de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica deberán estar foliados cada uno en todas sus hojas y en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. La copia

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

de las Propuestas que se ha solicitado deberá obtenerse del original debidamente foliado y rubricado.

- 2.7.3.** Todas las páginas del original de la Propuesta, deberán estar rubricadas en forma autógrafa por el o los representantes legales del Concursante que en el caso de los Consorcios deberá ser el o los representantes comunes o representantes designados de conformidad con lo señalado en el subinciso 1.9.1.2 de las Bases.
- 2.7.4.** En la hoja que contenga el folio 0001 de la Oferta Técnica del Concursante, en el formato de su elección, se deberá identificar el nombre, firma y rubrica de los representantes legales que suscriben los distintos documentos de su Propuesta.
- 2.7.5.** Las copias digitalizadas en formato PDF de la Propuesta firmada y foliada, así como los archivos que integran los aspectos Técnicos y Económicos de la Propuesta en discos compactos se harán utilizando el programa Microsoft Windows 98 o posteriores, en formatos Word y Excel, bajo la exclusiva responsabilidad del Concursante e incluirá en lo posible cualquier tabla, imagen, gráfica o cualquier otra dentro del mismo archivo y servirá como documento de trabajo para verificar la Propuesta. El modelo financiero y las fórmulas correspondientes deberán presentarse en el programa Microsoft Windows 98 o posteriores, en formato Excel versión 2000 o posterior. El modelo financiero de los Concursantes se clasificará por la SCT como confidencial, de conformidad con la Leyes Aplicables.
- 2.7.6.** Cada Concursante deberá proporcionar en un disco compacto individual, un documento en formato Word 2000 o posterior que detalle la organización del contenido de cada uno de los discos compactos que contengan la copia de su Propuesta. Adicionalmente cada Concursante deberá proporcionar una lista impresa que indique el contenido de cada uno de los discos compactos que integran la copia de su Propuesta. En ambos casos, deberá incluir la organización y contenido de las carpetas, subcarpetas y nombre de los archivos que presentan.
- 2.7.7.** Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, ya que si alguna de éstas altera algún dato o información que afecte la solvencia de la Propuesta, ésta será desechada.
- 2.7.8.** No serán aceptadas las Propuestas que no sean presentadas por el Concursante o por la persona o personas que el Concursante faculte para ello.
- 2.7.9.** No se aceptarán Propuestas enviadas por fax, correo, correo electrónico, mensajería ni otro medio que no sea la entrega física del representante del Concursante, debidamente acreditado, en el acto de presentación de Propuestas y apertura de la Oferta Técnica.

2.8 Orden en que se presentará la Propuesta.

- 2.8.1.** La Propuesta de cada Concursante deberá contener los documentos que se señalan en la Base 2. El orden para presentar la Oferta Técnica y la Oferta Económica de cada Concursante deberá realizarse conforme a lo siguiente:

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 43 de 60
---	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 2.8.1.1.** Oferta Técnica. Los documentos técnicos y los documentos legales respectivos conforme a lo señalado en los Apéndices 1 y 3 de las Bases Generales del Concurso. Los Concursantes que hayan obtenido el Comprobante de Revisión Previa del Concursante conforme a lo señalado en el inciso 1.13, deberán presentarlo como parte integrante de su Oferta Técnica, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación e información correspondiente junto con su Propuesta.

En el caso de que algún Concursante no haya solicitado el Comprobante de Revisión Previa del Concursante, deberá presentar toda la información, documentación y aclaraciones correspondientes relativas al Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera como parte integrante de su Oferta Técnica.

- 2.8.1.2.** Oferta Económica. Los documentos económicos y financieros conforme al Apéndice 2 de las Bases Generales del Concurso.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.1. Disposiciones Generales de la Presentación de Propuestas.

- 3.1.1.** La Propuesta de cada Concursante se integrará por la Oferta Técnica y la Oferta Económica.
- 3.1.2.** El Concursante deberá presentar su Propuesta en paquetes cerrados de forma inviolable, presentando por separado su Oferta Técnica y su Oferta Económica. Dichos paquetes, además, deberán indicar el número de Concurso, el nombre de la SCT, el nombre del Concursante y el título de "ORIGINAL". La copia de las Propuestas deberá presentarse en forma separada indicando en la parte exterior de los paquetes los datos señalados anteriormente y el título de "COPIA" en lugar legible.
- 3.1.3.** La SCT no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que los paquetes no cumplan con las indicaciones señaladas en el subinciso 3.1.2. de las presentes Bases.
- 3.1.4.** Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de la fecha de presentación de Propuestas y apertura de su Oferta Técnica y Económica; y tampoco podrá ser negociada.
- 3.1.5.** Ninguna Propuesta podrá ser retirada durante el periodo de vigencia señalado en inciso 2.2. de las presentes Bases.
- 3.1.6.** Salvo que sea una respuesta a una solicitud de aclaración emitida por escrito por la SCT en los términos del subinciso 3.1.13 de las presentes Bases, ningún Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes,

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

deberán comunicarse de ninguna forma con los servidores públicos de la SCT, o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo al Concurso, entre la fecha del acto de presentación de Propuestas y apertura de la Oferta Técnica y Oferta Económica; y la fecha del Fallo del Concurso. Cualquier esfuerzo de un Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influir en los servidores públicos de la SCT o sus asesores, en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el Fallo del Concurso, será considerado como una causal de desechamiento de la Propuesta del Concursante de que se trate, sin perjuicio de lo que para tales casos establezcan las Leyes Aplicables.

- 3.1.7. La SCT presidirá los actos de Presentación de Propuestas y de Apertura de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica, por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo los Concursantes o sus representantes legales; funcionarios e invitados de la SCT y de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la sustituya conforme a lo dispuesto en el Decreto publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 2013, en su caso; uno o varios fedatarios públicos designados por la SCT, quienes darán fe de las Propuestas presentadas; así como el Testigo Social designado para el Concurso, en términos del subinciso 1.5.6. de las presentes Bases.
- 3.1.8. Durante el desarrollo de los actos de Presentación de Propuestas y Apertura de la Oferta Técnica, y de la Oferta Económica, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realicen los mismos o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SCT que presida los actos. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante los actos a los que se hace referencia ni que introduzcan o retiren documento alguno durante la realización de los actos. La SCT se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.
- 3.1.9. El representante o los representantes autorizados para intervenir en el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica bastará que presenten un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes para ello, sin que sea necesario que acrediten su personalidad. Los Concursantes o representantes que ya tengan acreditada su personalidad en el Concurso, únicamente deberán exhibir la identificación oficial señalada.
- 3.1.10. Salvo autorización expresa de la SCT, en dichos actos solamente podrán estar presentes 3 (tres) representantes por cada Concursante y tratándose de Consorcios deberá asistir el o los representantes comunes de las personas

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 6 (seis) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros.

3.1.11. La Propuesta de cada Concursante deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y administrativos establecidos en las Bases Generales del Concurso. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios siguientes:

- 3.1.11.1.** Entre el original de la Propuesta y las copias, el original prevalecerá;
- 3.1.11.2.** Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra;
- 3.1.11.3.** Entre dos cantidades que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá;

3.1.12 Los Concursantes serán responsables de los errores de cálculo o mecanográficos que cometan en la elaboración de sus Propuestas.

3.1.13 Cuando las características de la Propuesta lo requieran, o en caso de duda, discrepancias o inconsistencias en la información presentada, la SCT podrá solicitar por escrito al Concursante respectivo, aclaraciones sobre su Propuesta, las que deberán ser respondidas por escrito en un plazo que no excederá de 3 (tres) Días Hábiles, contadas a partir de que hubiera recibido de la SCT el requerimiento de aclaración correspondiente. El requerimiento deberá constar por escrito.

3.1.14 No será objeto de evaluación el cumplimiento de las reglas establecidas en las Bases Generales del Concurso, que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y agilizar la conducción de los actos del Concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de las Propuestas, a juicio de la SCT. La inobservancia por parte de los Concursantes respecto de dichas reglas no será motivo para desechar sus Propuestas.

3.1.15 El modelo financiero y las fórmulas conforme a las cuales se hubiere elaborado se tratarán confidencialmente por la SCT y sus asesores mediante la inserción de la leyenda “CONFIDENCIAL” en los documentos respectivos.

3.1.16 Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la Secretaría de la Función Pública, o la autoridad que la sustituya, conforme a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 2013, de conformidad con las Leyes Aplicables.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

3.2. Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas.

- 3.2.1.** El acto formal de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo en un solo acto que iniciará a la hora y día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en el inciso 1.4. de las presentes Bases y en el domicilio señalado en dicho inciso. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
- 3.2.2.** La Propuesta del Concursante deberá entregarse a la SCT en el acto de Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. La SCT no recibirá Propuesta alguna en lugar o momento distintos a los aquí señalados, tampoco se aceptarán Propuestas de los Concursantes que no lleguen en tiempo al evento.
- 3.2.3.** En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, la SCT recibirá los paquetes que contengan la Propuesta de cada uno de ellos, en el orden en que se hubieran registrado.
- 3.2.4.** La SCT a través de quien presida el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, conjuntamente con el fedatario público asignado, verificarán que cada Concursante haga entrega de los paquetes que contenga su Propuesta, incluyendo la copia solicitada en el subinciso 3.1.2. de las Bases. Acto seguido, se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda: "ORIGINAL" de la Oferta Técnica y se dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Técnica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso. Lo anterior se realizará ante la presencia de un fedatario público quien dará fe de dicho acto.
- 3.2.5.** En el acto de presentación de Propuestas y apertura de la Oferta Técnica se llevará a cabo una revisión cuantitativa de los documentos que integran las Ofertas Técnicas presentadas por cada uno de los Concursantes. Para la aceptación de las Ofertas Técnicas presentadas, la SCT exclusivamente tomará en cuenta los documentos presentados en las mismas, sin considerar ninguna clase de elemento cualitativo o evidencia externa.
- 3.2.6.** En el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, un funcionario de la SCT entregará, para su custodia, a un fedatario público asignado para tal hecho, las Ofertas Económicas presentadas por los Concursantes, las cuales deberán ser firmadas por el fedatario público, el representante de la Secretaría, el testigo social y el representante legal de cada Concursante o representante común en caso de Consorcios.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

3.2.7. La SCT levantará un acta del acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:

3.2.7.1. Los nombres de los Concursantes asistentes;

3.2.7.2. El nombre del o los representantes de los Concursantes, el señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla;

3.2.7.3. El nombre de los Concursantes que presentaron su Propuesta;

3.2.7.4. El nombre de los Concursantes cuya Propuesta, en su caso, haya sido presentada incompleta.

3.2.8. El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Concursantes que estén presentes, así como por el Testigo Social. La falta de firma de alguno de los Concursantes no invalidará el acta.

3.2.9. La SCT conservará bajo su custodia los originales, la copia y copias digitales de las Ofertas Técnicas de los Concursantes para su análisis y evaluación posterior.

3.2.10 La Oferta Técnica en la que a juicio de la SCT, se incumpla con algún requisito que afecte su solvencia, o se incurra en alguna de las causales de desechamiento que establecen las Bases Generales del Concurso o los Documentos del Concurso, será declarada por la SCT como “No Solvente” y será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de apertura de las Ofertas Económicas.

3.2.11 Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la sustituya, conforme a lo dispuesto por el decreto publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 2013, de conformidad con las Leyes Aplicables.

3.3. Evaluación de las Ofertas Técnicas.

3.3.1 La evaluación cualitativa de las Ofertas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 4 los Criterios de Evaluación. Durante el periodo comprendido entre el acto de apertura de Ofertas Técnicas y el acto de apertura de Ofertas Económicas, la SCT realizará un análisis detallado de las Ofertas Técnicas que hayan sido presentadas y aceptadas en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas de conformidad

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

con lo establecido en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y Apéndice 4 los Criterios de Evaluación.

- 3.3.2** Con base en el análisis mencionado en el subinciso anterior, la SCT emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Ofertas Técnicas. Las Ofertas Técnicas que obtengan, por lo menos 60 (sesenta) puntos, se considerarán solventes, en cuyo caso se procederá a la apertura de sus Ofertas Económicas.
- 3.3.3** En caso de que sea declarada como “No Solvente” en términos de los Apéndice 4 los Criterios de Evaluación y las presentes Bases, la Oferta Técnica será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de Apertura de las Ofertas Económicas.
- 3.3.4** Aquéllas que sean aceptadas se declararán “Solventes” y se procederá a la evaluación de la Oferta Económica de conformidad con lo establecido en el Apéndice 4 los Criterios de Evaluación y las Bases.

3.4 Apertura de Ofertas Económicas y resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas.

- 3.4.1** El acto formal de apertura de Ofertas Económicas iniciará a la hora y día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en el inciso 1.4. de las Bases y en el domicilio señalado en dicho inciso de las Bases. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
- 3.4.2** El fedatario público designado entregará a la SCT los sobres de las Ofertas Económicas que le fueron entregados para su custodia en el acto de presentación de Propuestas.
- 3.4.3** Se dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas de cada Concursante, y las Ofertas Técnicas que en su caso hayan sido desechadas en términos del Apéndice 4 los Criterios de Evaluación y las Bases.
- 3.4.4** A los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido desechada, se les devolverá el sobre que contenga su Oferta Económica sin que el mismo sea abierto.
- 3.4.5** En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, la SCT abrirá los paquetes que contengan la Oferta Económica de los Concursantes cuya Oferta Técnica se haya considerado como “Solvente”, en el orden en que se hubieran registrado.
- 3.4.6** La SCT a través de quien presida el acto de apertura de Ofertas Económicas, conjuntamente con el fedatario público asignado y con el Testigo Social, verificarán que los sobres de cada Concursante contengan su Oferta Económica, incluyendo la copia solicitada en el subinciso 3.1.2. de las Bases.
- 3.4.7** Acto seguido se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda: “ORIGINAL” de la Oferta Económica y se dará fe de la documentación que la integra y

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso. Lo anterior, se realizará ante la presencia de un fedatario público quien dará fe de dicho acto y del testigo social.

3.4.8 La SCT levantará un acta del acto de apertura de Ofertas Económicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:

- 3.4.8.1** Los nombres de los Concursantes asistentes.
- 3.4.8.2** El nombre del o los representantes de los Concursantes, el señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla.
- 3.4.8.3** El nombre de los Concursante cuya Oferta Técnica haya sido considerada como “Solvente”.
- 3.4.8.4** El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como “No Solvente” y las causas que lo motivaron.
- 3.4.8.5** El nombre de los Concursantes cuya Oferta Económica, en su caso, haya sido presentada incompleta.

3.4.9 El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Concursantes que estén presentes, así como por el Testigo Social. La falta de firma de alguno de los Concursantes no invalidará el acta.

3.4.10 La SCT conservará bajo su custodia los originales y la copia de las Ofertas Económicas de los Concursantes para su análisis y evaluación posterior.

3.5. Evaluación de las Ofertas Económicas.

La evaluación de las Ofertas Económicas para determinar al Concursante Ganador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, el Apéndice 4 Criterios de Evaluación y en las presentes Bases.

3.6. Criterio de Fallo del Concurso.

3.6.1 La SCT, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP en su artículo 52, establece los criterios para la evaluación de las propuestas, los cuales se especifican en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación de las Presentes Bases.

3.6.2 El Concursante Ganador será aquél que obtenga el mayor puntaje total de la Propuesta conforme a lo establecido en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación. La Oferta Técnica tendrá un valor máximo de 100 (cien) puntos y se multiplicará por un factor de ponderación de 65% (sesenta y cinco por ciento) y la Oferta Económica tendrá un valor máximo de 100 (cien) puntos y se multiplicará por un factor de ponderación de 35% (treinta y cinco por

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

ciento). El puntaje total de la Propuesta se determinará por la suma ponderada de los puntos obtenidos por la Oferta Técnica y la Oferta Económica, en términos del Apéndice 4 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.

- 3.6.3** En caso de que dos o más Concursantes hayan obtenido el mismo puntaje total de la Propuesta conforme a lo establecido en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación de las presentes Bases y hayan ofertado el mismo Pago Inicial, se estará a lo señalado en el Apéndice 4 los Criterios de Evaluación, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley APP.

3.7 Fallo del Concurso.

- 3.7.1** A la hora y en la fecha prevista en el inciso 1.4. de las Bases, en el domicilio señalado en dicho inciso de las Bases, se llevará a cabo la junta con los representantes legales de los Concursantes, el testigo social designado para el Concurso y el fedatario público en la que la SCT dará a conocer el Fallo del Concurso.
- 3.7.2** La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado. El lugar en donde se lleve a cabo estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna relacionada con los Concursantes, una vez iniciado el mismo.
- 3.7.3** Durante el desarrollo del acto, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realice el mismo, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SCT que presida el acto, o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante el acto a que se hace referencia ni que introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del acto. La SCT se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.
- 3.7.4** Únicamente podrán participar en el acto de Fallo del Concurso los representantes legales de los Concursantes que hayan presentado Propuesta, debiendo cada uno de ellos exhibir el original de su identificación oficial con fotografía, previo al inicio del acto de Fallo del Concurso. Salvo autorización expresa de la SCT, en dicho acto solamente podrán estar presentes 3 (tres) representantes legales por cada Concursante, y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante legal por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia a más de 6 (seis) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros.
- 3.7.5** En el acto, la SCT informará a los Concursantes las Ofertas Económicas que declaró como “Solventes” y como “No Solventes” de acuerdo con los requisitos señalados en

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

estas Bases Generales del Concurso. La Propuesta que haya cumplido con los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos establecidos en las Bases Generales del Concurso se considerará Propuesta Solvente.

- 3.7.6** Las Propuestas cuya Oferta Técnica u Oferta Económica sean declaradas como “No Solventes”, serán desechadas en su conjunto.
- 3.7.7** La SCT emitirá un dictamen interno que será el fundamento del Fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
- 3.7.8** La SCT declarará al Concursante Ganador de acuerdo con los criterios establecidos en el Apéndice 4 de las presentes Bases.
- 3.7.9** Durante el acto de Fallo del Concurso la SCT dará a conocer el nombre del Concursante Ganador.
- 3.7.10** El Fallo del Concurso no incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.
- 3.7.11** El Fallo del Concurso se publicará en la página web de la Secretaría así como en CompraNet.
- 3.7.12** De conformidad con el subinciso 2.3.4. de las Bases, la SCT devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras, la Garantía de Seriedad.
- 3.7.13** Contra el Fallo del Concurso, a elección del Concursante, procederá cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 59 de la Ley APP.
- 3.7.14** Los Concursantes que hayan presentado una Propuesta Solvente y deseen revisar la Propuesta del Concursante Ganador podrán hacerlo, siempre que lo soliciten previamente y por escrito a la SCT, quien les señalará el Día Hábil y el horario en el que podrán acudir al domicilio que al efecto señale la SCT a revisar dicha Propuesta. Solamente tendrán acceso al lugar designado por la SCT para la revisión respectiva, 3 (tres) personas simultáneamente, las cuales podrán ser sustituidas a elección del Concursante que efectúe la revisión correspondiente. No podrán sacarse copias de los documentos revisados ni reproducirse por cualquier otro medio distinto a su transcripción en forma manuscrita. Para efectos de lo señalado en el presente subinciso, la propuesta del Concursante Ganador estará disponible durante los próximos 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha del Fallo del Concurso. En caso de que alguna información o documentos sean confidenciales en los términos del subinciso 3.1.5. de las Bases, los Concursantes que deseen revisarlos deberán solicitar la información conforme a las Leyes Aplicables.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 3.7.15** Durante los 15 (quince) Días siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, los Concursantes, excepto el Concursante Ganador, deberán recoger las copias de la documentación presentada a la SCT.
- 3.7.16** La SCT, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar el Concurso antes de la fecha del Fallo del Concurso, en los términos del inciso 4.3. de las Bases.

3.8 Incumplimiento del Concursante Ganador.

En caso de incumplimiento por parte del Concursante Ganador y/o la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, a la obligación de entregar a la SCT los documentos necesarios para la celebración del Contrato APP, o la negativa a firmarlo en las fechas indicadas en el Programa de Actividades del Concurso del inciso 1.4. de las Bases y/o el incumplimiento a las condiciones establecidas en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, ocasionará que tanto la Sociedad Mercantil de Propósito Específico como el Concursante Ganador pierdan su derecho a celebrar con la SCT el Contrato APP, independientemente de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en el inciso 2.3. de las Bases. En este caso, la SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y realizará la declaratoria correspondiente.

En el supuesto establecido anteriormente, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento, el Proyecto podrá adjudicarse al Concursante que haya quedado en segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando el nuevo adjudicatario cumpla con todas las condiciones previstas en las Bases, y la diferencia con la oferta económica inicialmente ganadora no sea superior al equivalente al 10% (diez por ciento), calculado sobre la base de la Propuesta Ganadora.

3.9 Contrato APP

La SCT celebrará con la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, se constituirá como Desarrollador, el Contrato APP dentro del plazo establecido para ello en el inciso 1.4. de las Bases; para lo cual, la Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá entregar con 10 (diez) Días de anticipación a la fecha de referencia, los siguientes documentos:

- 3.9.1** Testimonio notarial del acta constitutiva y estatutos sociales de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio que corresponda o en su caso, una certificación de fedatario público, donde conste que el primer testimonio de dicha escritura constitutiva fue ingresado y se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.
- 3.9.2** Testimonio notarial donde consten los poderes con que cuenta el representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que suscribirá el Contrato APP.
- 3.9.3** Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 3.9.4** Copia del comprobante de domicilio de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, la cual no deberá de tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.
- 3.9.5** Las fianzas señaladas en el Contrato APP.
- 3.9.6** La Carta Compromiso del Concursante y Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.
- 3.9.7** El contrato de cesión de Derechos del Concursante Ganador debidamente firmado.
- 3.9.8** Constancia de la vigencia de los seguros a partir de la fecha de suscripción Contrato APP y copia de sus términos y condiciones.
- 3.9.9** En su caso, el Contrato de Fideicomiso de Administración debidamente firmado por la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.

3.10. Sociedad Mercantil de Propósito Específico

De conformidad con el artículo 104 del Reglamento, la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que tiene obligación de constituir el Concursante Ganador deberá cumplir con lo siguiente:

- 3.10.1** Será una sociedad, independientemente de la modalidad que adopte, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de nacionalidad mexicana y con domicilio legal y fiscal en México, por lo menos durante el plazo de vigencia del Contrato APP.
- 3.10.2** Los accionistas o socios deberán ser las personas que integren al Concursante, sus accionistas o Filiales.
- 3.10.3** En caso de existir socios extranjeros, se deberá incluir en los estatutos sociales una cláusula en la que éstos se consideren como nacionales respecto del Contrato APP, obligándose a no invocar la protección de sus leyes y gobierno, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes que hubieran adquirido en relación con el Contrato de APP. Asimismo, se incluirá una cláusula que prohíba en forma expresa ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar los derechos derivados del Contrato APP y la Concesión o los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero.
- 3.10.4** Las acciones representativas del capital social serán siempre nominativas.
- 3.10.5** El capital mínimo fijo sin derecho a retiro en ningún caso será menor al 50% del Capital de Riesgo, en términos de las Bases.
- 3.10.6** El objeto social deberá estar limitado exclusivamente a la consecución del objeto del Contrato de APP y a los actos necesarios para su cumplimiento.
- 3.10.7** La duración de la sociedad deberá exceder, por lo menos, dos años al plazo de vigencia del Contrato de APP.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

3.10.8 Deberá contener los demás requisitos previstos en el artículo 105 del Reglamento y las Bases.

3.11 Cambio de Control

Una vez que las Propuestas hayan sido presentadas y hasta la fecha de firma del Contrato de APP, no podrá ocurrir un Cambio de Control del Concursante Ganador, ya sea en los integrantes del Consorcio, ni de los socios o accionistas de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, con excepción de los siguientes casos, previa autorización por escrito de la Secretaría:

3.11.1 Si el Cambio de Control es consecuencia de una reorganización o reestructura corporativa con fines fiscales, siempre y cuando dicha reorganización no modifique en forma alguna el control del Concursante Ganador.

3.11.2 Si el Cambio de Control es consecuencia de un cambio de control de cualquiera de los accionistas propietarios o tenedores de acciones del capital social del Concursante Ganador, y que sea resultado de una operación normal de mercado de la sociedad tenedora de acciones, efectuado en un mercado reconocido y en términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

La SCT suscribirá el Contrato APP con la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en ese acto se constituirá como Desarrollador en el domicilio y hora señalados en el inciso 1.4. de las Bases, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3.12 Constitución del Fideicomiso de Administración

3.12.1 El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto Elevado, el que deberá sujetarse a los lineamientos señalados en el 6 Lineamientos del Fideicomiso, el Contrato APP y la Concesión.

3.12.2 El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración en el plazo señalado en el inciso 1.4. de las Bases.

4. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, CONCURSO DESIERTO, CANCELACIÓN, PENALIDADES Y JURISDICCIÓN.

4.1 Causas de descalificación de las Propuestas.

No satisfacer cualquiera de los requisitos señalados en las Bases Generales del Concurso, entre los que se señalan, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

4.1.1. No presentar el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, en los términos requeridos por el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

- 4.1.2.** No estimar correctamente los recursos destinados a los programas de Conservación incluyendo la conservación rutinaria, la conservación periódica y el Mantenimiento, así como la periodicidad con que se deberán realizar estos trabajos, en los términos requeridos en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos.
- 4.1.3.** No presentar las relaciones de contratistas y/o subcontratistas acompañadas de las Cartas-Compromiso de los mismos, en los términos requeridos en el Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos.
- 4.1.4.** No presentar debidamente analizados e integrados los precios unitarios que representen cuando menos el 80% del Presupuesto de Construcción (catálogo general de los conceptos y cantidades de obra, en los términos requeridos en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros).
- 4.1.5.** Presentar un Presupuesto de Operación y Mantenimiento incompleto o inadecuado, en los términos requeridos en el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que afecte la solvencia de la Propuesta.
- 4.1.6.** No presentar cualquiera de los requisitos señalados en el Apartado de Aspectos Técnicos, Apartado de Aspectos Legales y el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que, a juicio de la Secretaría, resulte en la falta de solvencia económica de la Propuesta.
- 4.1.7.** El Concursante no demuestre que sus fuentes de Financiamiento, la liquidez con que cuenta (Capital de Riesgo y Financiamientos), son suficientes para la Construcción de las Obras y puesta en servicio del Viaducto Elevado conforme al Programa de Inversión para la Construcción de las Obras, resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
- 4.1.8.** Que el esquema de Operación del Proyecto presentado no cumpla con los Requerimientos Mínimos de Operación a que se refiere el Apartado de Aspectos Técnicos y el Contrato APP.
- 4.1.9.** Que no exista congruencia entre el Programa de Inversión y el Presupuesto y Programa de Construcción o que el primero resulte insuficiente para que el Desarrollador cumpla con las obligaciones establecidas en el Presupuesto y Programa de Construcción, resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
- 4.1.10.** Que no exista congruencia entre el Presupuesto de Operación y el Programa de Operación o que el primero resulte insuficiente para que el Desarrollador cumpla con las obligaciones establecidas en el Programa de Operación resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
- 4.1.11.** Considerar los precios del cemento, acero de refuerzo, cal, cemento asfáltico, o en particular, de los productos asfálticos y combustibles que expende Petróleos Mexicanos, puestos en obra, más bajos que los precios oficiales vigentes a la fecha de presentación de la Propuesta, o a los correspondientes a los precios de mercado de materiales en la

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

zona de influencia del Proyecto en México obtenidos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a la fecha de presentación de la Propuesta, que, a juicio de la Secretaría, resulte en la falta de solvencia económica de la Propuesta.

- 4.1.12. No considerar en sus análisis de precios unitarios el valor de adquisición, costos horarios y rendimientos de maquinaria nueva, o no considerar los consumos necesarios por unidad de obra para obtener la calidad requerida, así como no presentar suficiente número y capacidad de maquinaria y equipos propios o rentados, en este último caso con compromisos firmados de disposición mediante renta.
- 4.1.13. Presentación de una Propuesta condicionada.
- 4.1.14. Presentación de información falsa o incompleta dentro de la Propuesta.
- 4.1.15. La realización de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53º, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica.
- 4.1.16. Los actos o intentos de un Concursante, sus asesores, agentes, empleados contratistas y/o subcontratistas, para influir de cualquier forma, en cualquier parte del Concurso, particularmente en la evaluación de las Propuestas que al efecto lleve a cabo la SCT o cualquiera otra Autoridad Gubernamental.
- 4.1.17. Incurrir en los supuestos señalados en los incisos y subincisos 2.1, 2.3.3, 2.6.1.5 y 2.7.7. de las presentes Bases.
- 4.1.18. Contratar o haber contratado, directa o indirectamente, a las personas señaladas en el inciso 4.8. de las Bases.
- 4.1.19. No incluir la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en los subincisos 2.3.1 y 2.3.2. de las Bases.
- 4.1.20. Las demás establecidas en las presentes Bases Generales del Concurso, en los Apéndices 1, 2 y 3 y/o en las Leyes Aplicables.
- 4.1.21. No se presente cualquiera de los escritos o declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme a lo establecido en los Documentos del Concurso, estas Bases y las Leyes Aplicables.
- 4.1.22. Alguno de los documentos que integran la Propuesta que deban estar firmados por el representante legal conforme a lo establecido en estas Bases, no se encuentran firmados.
- 4.1.23. Las Propuestas presentadas por alguna de las personas señaladas en el artículo 42 de la Ley APP.
- 4.1.24. No cumplir con el mínimo del 51.00 % (cincuenta y un por ciento) del contenido nacional de conformidad con el formato AEF/12 “Premisas y resultados del análisis financiero” mencionado en el Apéndice 2 Aspectos Económicos Financieros.

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

4.1.25. Las previstas en el artículo 57 de la Ley APP y 86 del Reglamento.

4.2. Causas para declarar desierto el Concurso.

Este Concurso se declarará desierto, sin responsabilidad alguna para la Secretaría cuando:

- 4.2.1.** Ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso.
- 4.2.2.** No se reciba Propuesta alguna.
- 4.2.3.** Se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso o cuando las Ofertas Económicas no fueren Solventes.

4.3. Cancelación del Concurso.

En cualquier momento, la Secretaría podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno Federal o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 60 (sesenta) Días, sin responsabilidad alguna. En caso de que se cancele el Concurso por estas razones, la Secretaría no será responsable de los gastos en que hubieran incurrido los posibles Concursantes, ni tendrá la obligación de otorgar compensación o indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley APP.

4.4. Jurisdicción y competencia del Concurso.

Todos los Concursantes, por el simple hecho de adquirir las Bases Generales del Concurso y/o presentar una Propuesta, se someten a las Leyes Aplicables y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad, o por cualquier otro motivo, y se someten a la competencia de las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México.

Asimismo, todos los Concursantes, por el sólo hecho de haber solicitado su registro, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Convocatoria y los Documentos del Concurso que sean contrarios a cualquier disposición de orden público en México, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de los Documentos del Concurso. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resultaren inválidos.

4.5. Permisos y Autorizaciones.

- 4.5.1.** Los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo del Proyecto que deberán ser otorgados por la SCT se señalan en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 5.A Proyecto de Contrato APP.
- 4.5.2** La relación de las autorizaciones que, además de las que corresponda otorgar a la SCT en términos del párrafo anterior, se requieran de otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como los requisitos que para obtenerlas deberán cumplirse,

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

se señalan en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos y el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales.

- 4.5.3.** Respecto de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior, el Desarrollador tendrá la obligación de obtenerlas y mantenerlas en pleno vigor y efectos en términos del Contrato APP.
- 4.5.4.** En la elaboración de su Propuesta, el Concursante deberá considerar todas las normas y disposiciones ambientales aplicables a las Obras del Proyecto.
- 4.5.5.** La Secretaría no asumirá responsabilidad ambiental alguna respecto del Proyecto, ni de la Construcción de las Obras del Proyecto.

4.6. Impuestos.

En la preparación de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar bajo su propia y exclusiva responsabilidad las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los Impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación o Mantenimiento del Proyecto, los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

El esquema jurídico financiero que haga eficiente la estructura fiscal del Proyecto, objeto de las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de los Concursantes, a cuyo efecto deberán realizar directamente las consultas que en su caso procedan ante la SHCP.

4.7. Agente.

La SCT ha contratado como Agente a Woodhouse Lorente Ludlow, S.C., con domicilio en Paseo de la Reforma Número 115, Piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F., quien prestará sus servicios para auxiliar a la SCT dentro del procedimiento de Concurso, en términos del tercer párrafo del artículo 38 de la Ley APP y 57 del Reglamento.

4.8. Reglas de contacto entre los Concursantes y los Servidores Públicos de la SCT

Los Concursantes y los funcionarios públicos de la Secretaría que participen en los actos relacionados con el presente Concurso, tendrán que atenerse al protocolo que establece las reglas de contacto entre los contratistas y los servidores públicos, firmado entre la SCT y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción el 13 de mayo de 2015, y el cual es aplicable a los procedimientos de licitación que rebasen un monto de 100 mdp (cien millones de pesos), a fin de asegurar la absoluta transparencia y apego a las Leyes Aplicables. Una copia de dicho protocolo, se entregará a los Concursantes junto con las presentes Bases.

4.9. Asesores de la SCT.

Adicionalmente, la SCT ha contado directa o indirectamente con los servicios de los asesores que se señalan en la presente base a continuación, por lo que ningún Concursante podrá ser asesorado,

Concurso Público Internacional No.APP-009000062-C42-2015 "VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"	Bases Generales del Concurso	Página 59 de 60
---	--	---------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015
---	--	--

directa o indirectamente, por dichas empresas o las personas que guarden o hayan guardado una relación contractual de naturaleza civil, mercantil o laboral en o para las mismas durante cualquiera de las etapas de diseño, instrumentación, estructuración, desarrollo, valuación y Fallo del Concurso, que comprenden la conceptualización y elaboración de los documentos del mismo, entre los que de manera enunciativa se consideran: estudios, análisis, formatos, proyectos técnicos, económicos, jurídicos o de cualquier otro orden, planos, o que hubieren participado en cualquiera de los actos relacionados con dicho Concurso, incluyendo la elaboración o el otorgamiento directo o indirecto del Contrato APP. Por lo anterior, quienes incurran en alguno de los supuestos señalados en esta Base no podrán participar en el Concurso y, en su caso, serán descalificados o desechada su Propuesta.

Asesores legales: Woodhouse Lorente Ludlow, S.C.

Asesores técnicos: Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.; Cal y Mayor y Asociados, S.C.; Sostenibilidad y Transporte Consultores, S.L. (SyT), y SYTCON S.A. de C.V.

Asesores financieros: PricewaterhouseCoopers S.C.

Testigo Social: La Academia de Ingeniería, A.C.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO